

DCPPHP/62/2020

DECRETO No. LXVI/APPEE/0953/2020 | P.O. MAYORÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE .-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

 I.- Con fecha 27 de noviembre del año en curso, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual remite el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, y sus anexos; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de noviembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción . XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar en forma simplificada a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

""Considerando los preceptos de disciplina financiera responsabilidad hacendaria se presenta el Proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual atiende los principios de austeridad, honestidad, economía, eficiencia, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas y garantiza el ejercicio responsable y estratégico de los recursos a cargo del Estado priorizando la atención a las verdaderas necesidades de los habitantes de la entidad.

El año 2020 ha sido particular, el mundo entero se enfrentó a una pandemia de consecuencias insospechadas al principio y de magnitud creciente a medida que pasa el tiempo. La crisis en materia sanitaria tiene un fuerte impacto en la economía de las familias y de los Gobiernos; el reto principal se centra en construir una estrategia para salvaguardar la salud y la vida de las personas a la vez que se mantiene la actividad económica.

Las diversas estrategias que se emprendieron para enfrentar los efectos de la crisis provocada por la pandemia del covid-19 incluyen medidas extraordinarias en los diferentes ámbitos de la vida comunitaria; fue necesario cerrar escuelas e innovar con los métodos educativos para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes no



2020, Ano de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

perdieran el año escolar; implicó medidas de apoyo económico y en especie para los sectores vulnerables; impulso a la empresa para mantener la planta productiva; reconversión hospitalaria para atender la emergencia en salud; en fin para el mundo ha significado un cambio de paradigma, definitivamente 2020 ha modificado la forma de estar en comunidad y la economía global.

Es evidente que las circunstancias actuales son muy complejas, ya que en un corto periodo de tiempo y de manera imprevista el panorama económico mundial se desordenó de forma significativa; en materia económica, especialmente, las medidas sanitarias necesarias para el control de la pandemia generaron efectos negativos muy fuertes en la actividad económica, cayendo en forma sustancial, provocando incertidumbre a nivel mundial y una gran volatilidad en los mercados financieros.

En este contexto, se han considerado los efectos directos e indirectos de esta pandemia, en los ámbitos social, económico y político, en sus diferentes niveles local, nacional y global, para presentar un presupuesto que contemple los pronósticos referentes al comportamiento general de la economía, con una visión de lograr eficiencia en el gasto.



DCPPHP/62/2020

El gasto público es considerado un instrumento de política fiscal con el que el gobierno incentiva a los sectores desfavorecidos e impulsa aquellos programas acordes a la satisfacción de las necesidades de la población; la instrumentación de la política fiscal es fundamental en estos momentos de incertidumbre económica.

En ese sentido, para la elaboración de un Presupuesto de Egresos coherente con las expectativas estimadas para 2021, se han tomado en cuenta las situaciones que se presentan en el contexto social y económico mundial, analizando lo relacionado con la situación prevaleciente en Estados Unidos y en el contexto nacional y estatal.

ENTORNO MUNDIAL

A principios de 2020, según el informe de la Situación y Perspectivas de la Economía Mundial (WESP), los prolongados conflictos comerciales provocaron que la economía global experimentara el crecimiento más bajo en una década, se pensaba que uno de cada cinco países sufriría un estancamiento o disminución de los ingresos per cápita durante el año; no obstante, se consideraba que se podría apreciar un repunte en la actividad económica en el mundo si se lograban contener los riesgos.



DCPPHP/62/2020

Pero sucedió lo inesperado, los primeros casos de coronavirus se detectaron en Wuhan, China entre el 12 y el 29 de diciembre de 2019; para el 26 de enero de 2020 el coronavirus ya se presenta en 50 países con más de 2,700 casos confirmados y 80 personas fallecidas. A partir de ahí, la economía tomó un camino muy diferente al trazado al inicio de 2020 y las perspectivas fueron moderándose para los países en desarrollo conforme avanzaba el año, pues en junio se proyectaba un desplome de -5.2 por ciento en la economía a nivel global.

"Aunque la economía mundial se está recuperando, el camino cuesta arriba probablemente será prolongado, desigual e incierto. De hecho, en comparación con el pronóstico de junio, las perspectivas han empeorado significativamente en algunas economías de mercados emergentes y en desarrollo donde las infecciones crecen con rapidez. Por lo tanto, comparadas con las economías avanzadas, proyectamos que las economías de mercados emergentes y en desarrollo, con la excepción de China, sufrirán una pérdida del producto más fuerte en 2020 - 2021 en relación con la trayectoria proyectada antes de la pandemia. Estas recuperaciones desiguales empeoran significativamente las perspectivas de convergencia mundial de los niveles de ingreso" se afirma en la Introducción del documento Perspectivas de la Economía Mundial publicado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en octubre 2020. Adicionalmente, en el documento en mención el FMI recomienda



DCPPHP/62/2020

que los países no solo deben combatir la recesión a corto plazo, sino que deben buscar llevar sus economías por el camino del aumento de la productividad, asegurando que los beneficios se distribuyan de manera equitativa y se tenga una deuda sostenible.

Para el 10 de octubre de 2020, el Fondo Monetario Internacional matizó su pronóstico sobre la caída del Producto Interno Bruto (PIB) mundial al prever una caída de 4.4% en 2020, considerando que el impulso de la reapertura que experimentaron economías avanzadas en el segundo trimestre y el aumento en la movilidad social, favoreció a mejorar el pronóstico. Pero, recortó las expectativas de recuperación para la economía global a 5.2% en 2021, que es inferior al 5.4% previsto en junio.

En este contexto, en el Boletín económico financiero publicado por BANKIA estudios indica que en Alemania la industria mostró en septiembre menos fuerza de lo esperado. Las encuestas del sector sugieren que esta recuperación seguirá, pero no será suficiente para compensar el deterioro que sufrirá el sector servicios por las medidas restrictivas anunciadas posteriormente en donde sectores como el turismo, la hostelería y el ocio recibirán nuevas ayudas del gobierno, por lo que el riesgo de una contracción del PIB en el cuarto trimestre de 2020 es elevado.



DCPPHP/62/2020

Este escenario presente en Alemania se extiende al resto de los principales países de la Unión Europea, los cuales también exhiben un deterioro en sus perspectivas de crecimiento. Solo al comparar las expectativas que se tenían en el verano se ha rebajado la previsión de 2021 para la Unidad Económica y Monetaria (UEM) en -1.9 puntos porcentuales, hasta 4.2% y retrasa la recuperación de los niveles de PIB pre-covid hasta el inicio de 2023, incluso más tarde en países como España e Italia.

Visto así, la recuperación económica depende en gran medida de las condiciones en que se enfrenten los retos impuestos por la pandemia que en 2021 seguirá marcando el rumbo de la economía. En ese sentido, el FMI señala que a corto plazo "tras la contracción de 2020 y la recuperación de 2021, el nivel del PIB mundial en 2021 estaría apenas 0.6% por encima del de 2019. Las proyecciones de crecimiento implican amplias brechas negativas del producto y elevadas tasas de desempleo este año y el próximo, tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes".

En lo que respecta a las perspectivas a mediano plazo; las proyecciones del FMI nos indican que después del repunte de 2021, el crecimiento mundial irá disminuyendo hasta rondar 3.5% a mediano plazo. Por lo que se prevé un crecimiento limitado hacia la senda de actividad económica proyectada para 2020 - 2025 antes de la



DCPPHP/62/2020

pandemia, tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes y en desarrollo.

Quizá lo más serio de considerar es que esta situación plantea que no se presentará la mejora proyectada antes de 2020 en los niveles de vida promedio de todos los grupos de países. Según el FMI: "La pandemia borrará el progreso realizado desde la década de 1990 hacia la reducción de la pobreza mundial y agudizará la desigualdad. Las personas que dependen de un salario laboral diario y no gozan de la protección de una red de seguridad formal quedaron expuestas a pérdidas repentinas del ingreso cuando se impusieron las restricciones a la movilidad. Entre ellas, los trabajadores migrantes que viven alejados de su país de origen tienen un acceso aún menor a las redes de apoyo tradicionales. Este año, casi 90 millones de personas podrían caer por debajo del umbral de privación extrema de USD 1.90 al día. Además, el cierre de las escuelas durante la pandemia plantea un nuevo reto significativo que podría constituir un grave revés para la acumulación de capital humano".

En cuanto a los riesgos que se enfrentarán en 2021, el FMI señala que "La incertidumbre en torno a la proyección de base es inusitadamente aguda". A la vez que advierte que todos los pronósticos se fundamentan en factores económicos y de salud pública que son por sí mismos muy difíciles de predecir. El FMI señala



DCPPHP/62/2020

que una parte de esta incertidumbre se relaciona con la trayectoria de la pandemia, la respuesta que se le dé a las cuestiones de salud pública y los problemas que se relacionen con la actividad interna en los países. Generador de incertidumbre también son los efectos generados por la debilidad de la demanda, la disminución del turismo y de las remesas. Adicionalmente, se deberá considerar el ánimo de los mercados financieros y sus implicaciones para los flujos internacionales de capital.

ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos ha vivido en 2020 una elección presidencial atípica. El virtual ganador fue conocido hasta cuatro días después de la jornada electoral; la reacción de Donald Trump de desconocer los resultados generó una mayor incertidumbre económica y social en un ambiente ya de por sí lleno de escepticismo en el futuro.

En el Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que presenta el Ejecutivo federal en México, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se señala con respecto a Estados Unidos que "En julio de 2019 la FED recortó sus tasas de interés por primera vez en más de 10 años un cuarto de punto, hasta el rango de entre 2.0 y 2.25%. En



DCPPHP/62/2020

septiembre y octubre repitió el movimiento, tras lo cual el rango objetivo de los Fondos Federales se ubicó al cierre del año entre 1.50 y 1.75%. En la primera reunión de 2020, del 29 de enero, este rango no se modificó y el Comité Federal de Mercados Abiertos (FOMC, por sus siglas en inglés) destacó en su comunicado que hasta esa fecha la postura de la política monetaria en el país era adecuada para mantener la expansión económica, un mercado laboral sólido y la convergencia de la inflación al objetivo de 2.0%, lo que fortaleció la expectativa en los mercados de que la FED mantendría sin cambios su tasa de referencia durante 2020".

Sin embargo, durante dos reuniones extraordinarias realizadas durante el mes de marzo de 2020, la FED redujo en dos ocasiones su tasa de referencia a fin de proteger la economía del impacto del brote del covid-19. Por lo que el rango objetivo de los Fondos Federales se ubicó al cierre de marzo entre 0.00 y 0.25%. Habrá que advertir que el límite superior del objetivo de la tasa de Fondos Federales se situó en su nivel más bajo desde la crisis financiera de 2008 y se mencionó que se espera mantener este rango objetivo hasta que la economía de Estados Unidos haya demostrado haber superado los eventos recientes y esté en camino de alcanzar sus objetivos de empleo y estabilidad de precios.



DCPPHP/62/2020

Habrá que señalar que, en función de la constante incertidumbre política, la débil confianza empresarial y el decreciente estímulo fiscal, se proyectaba que el crecimiento del PIB en los Estados Unidos se ralentizaría del 2.2 % de 2019 al 1.7 % en 2020, según la Organización de las Naciones Unidas.

Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la pandemia por covid-19 cambió drásticamente la economía mundial y la de los Estados Unidos, contándose una gran cantidad de víctimas y provocando el cierre de diversos sectores económicos. Aunque se reconoce la incertidumbre respecto de las perspectivas de crecimiento económico de los Estados Unidos, el impacto de la pandemia ha sido muy duro. La expansión económica récord de los Estados Unidos llegó a su fin a causa del covid-19, y aunque su crecimiento en el tercer trimestre de 2020 fue alentador, las perspectivas continúan siendo muy inciertas, ya que resulta difícil estimar las repercusiones sociales y económicas de la pandemia, que dependerán del éxito en la contención del brote y de las medidas adoptadas para reiniciar la actividad económica.

En lo económico a finales de 2020, el índice de regreso a la normalidad disminuyó en los 50 estados la primera semana de noviembre, ya que el clima más frío y el aumento de las infecciones



DCPPHP/62/2020

por covid-19 afectaron los listados de casos nuevos, la actividad de restaurantes y las horas trabajadas en las pequeñas empresas.

No cabe duda, que el futuro Presidente de los Estados Unidos enfrentará una desaceleración de la recuperación del mercado laboral, pues aunque la economía agregó 638 mil puestos de trabajo en octubre, se percibe una desaceleración con respecto al mes anterior. Estados Unidos ha perdido aproximadamente 10 millones de puestos de trabajo desde febrero de 2020 que apareció el primer caso del virus en suelo norteamericano.

La buena noticia es que la tasa de desempleo cayó a 6.9% desde el 7.9% de septiembre; esto porque se logró que más trabajadores se unieran a la fuerza laboral y consiguieran trabajo.

Moody's Analytics y CNN Business se han asociado para crear un índice de retorno a la normalidad patentado, compuesto por 37 indicadores nacionales y siete a nivel estatal. De acuerdo con este índice la economía de Estados Unidos está operando al 80% de donde estaba a principios de marzo.

En 2021 los Estados Unidos pueden tomar un rumbo diferente; el presidente entrante tiene la oportunidad de repensar la política económica, sanitaria y social; por lo pronto se habla de una manera



DCPPHP/62/2020

diferente de enfrentar la pandemia, con un enfoque más científico que busque minimizar los contagios, el regreso a las energías limpias y una nueva política de migración. A nivel internacional, este discurso ha sido visto con optimismo, pues representa el regreso de la institucionalidad a una de las potencias económicas en el mundo.

ENTORNO NACIONAL

De conformidad con lo establecido en Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mencionado anteriormente, durante 2019 la economía de México mantuvo sólidos fundamentos macroeconómicos y mostró resiliencia ante adversidades como un panorama internacional con elevada incertidumbre resultado de los conflictos comerciales y las tensiones geopolíticas, así como una ralentización de la actividad interna.

En el documento se señala que "La conducción prudente de las políticas monetaria y fiscal permitió mantener la estabilidad macroeconómica, garantizando la estabilidad de precios y del sistema financiero, así como el cumplimiento de las metas fiscales y de los techos de endeudamiento comprometidos en el Paquete Económico 2020. En 2020 la economía mexicana se enfrenta a un



DCPPHP/62/2020

entorno más adverso debido a la propagación del covid-19 y a los efectos colaterales que las medidas aplicadas por los distintos países para contener su transmisión tendrán sobre la economía global y la economía mexicana. La guerra de precios del petróleo, iniciada el 7 de marzo, entre Rusia y Arabia Saudita, representa un factor agravante en el contexto actual. Aunque el balance de riesgos para el crecimiento de la economía mexicana en el presente año está sesgado a la baja, nuestro país cuenta con fundamentos macroeconómicos robustos, así como con salvaguardas y diversas opciones de política pública para afrontar un escenario adverso en 2020".

Otras organizaciones como el Banco Mundial afirman que más allá de las consecuencias para la salud y la vida humana, que son importantes en todos los países del mundo, la pandemia de covid-19 dejó choques de oferta y demanda en la economía mexicana con profundos impactos en las empresas, el empleo y los hogares. En ese sentido el banco Mundial asegura que la combinación de la recesión mundial, en la cual incluye la caída en la producción de Estados Unidos, el principal socio comercial de México, las interrupciones en las cadenas de suministro nacionales e internacionales, las medidas para aplanar la curva de contagio, las interrupciones financieras y la aversión al riesgo de inversión, impactarán fuertemente en los componentes clave de la demanda agregada. Por ello, se espera



DCPPHP/62/2020

una contracción significativa de la economía para 2020, y en octubre de este año el Banco de México, situaba el crecimiento del PIB en porcentaje anual en 2020 en -9.82 y para 2021 se tiene la expectativa de que sea de 3.21.

Es importante destacar que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al presentar los resultados de la estimación oportuna del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral, señala que este aumentó 12% en términos reales en el trimestre julio-septiembre de 2020 frente al trimestre previo, con cifras ajustadas por estacionalidad. Por componentes, el PIB de las actividades secundarias creció 22%, el de las terciarias 8.6% y el de las actividades primarias 7.4% en el tercer trimestre de 2020 con relación al trimestre que le precede.

Resalta que, de acuerdo con el INEGI, durante los primeros nueve meses de 2020, el PIB oportuno se redujo -9.8% frente a igual periodo de 2019, con cifras desestacionalizadas.

Por otra parte, en enero de 2020, el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) presentó una caída en el año de 0.8%. A su interior, el sector agropecuario elevó su producción en 1.1% anual; la producción industrial se redujo en 1.6% anualizado, se presentó una disminución de 8.6% en la construcción y de 0.9% en las manufacturas. Contrastando lo anterior, la minería creció un 5.8 % y la electricidad un



DCPPHP/62/2020

0.4% anual y en el primer bimestre de 2020, la producción total de la industria automotriz fue prácticamente nula ya que hablamos de un 0.1%. En tanto que el sector servicios presentó una contracción de 0.5% anual en enero de 2020, debido a las caídas de 2.0% anual del comercio al por mayor, 1.7% en servicios educativos, de salud y asistencia social y 0.3% en los servicios financieros e inmobiliarios.

En cuanto al mercado laboral, para febrero de 2020, se habían generado 192 mil plazas adicionales respecto al cierre de 2019, lo cual equivale a un crecimiento de 0.9%; en lo referente a la desocupación, continúa en niveles bajos, si bien recientemente se ha incrementado la tasa de desocupación nacional al pasar de 2.9% de la Población Económicamente Activa (PEA) en diciembre de 2019 a 3.6% en febrero de 2020, según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Según el Banco de México, con datos publicados en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, octubre de 2020, el panorama nacional era que para la inflación general la media de los pronósticos la ubicaba en octubre en 3.92 y para 2021 es de 3.60; el crecimiento del PIB en porcentaje anual en 2020 se espera de -9.82 y para 2021 de 3.21; el tipo de cambio se ubica en 2020 en \$21.74 y en 2021 en \$22.05; la Tasa de



DCPPHP/62/2020

fondeo interbancario (cierre del IV trimestre), en 2020 será de 4.09 igual que en 2021.

Siguiendo lo establecido por el gobierno federal en el texto titulado Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las expectativas para México son: "Para 2021 se prevé una disminución de los RFSP a 4.0% del PIB, que el déficit público ascienda a 3.5% del PIB y que el déficit primario se ubique en 0.6% del PIB". Así mismo, la estimación de finanzas públicas para 2021 prevé un crecimiento económico puntual de 2.5% real; un tipo de cambio promedio de 21.30 pesos por dólar; la tasa de interés nominal promedio la ubica en 5.8% (Cetes 28 días); el precio promedio del petróleo lo proyecta en 30 dólares por barril.

De la misma forma, los Ingresos presupuestarios para 2021 se estima sean menores en 405.8 mmp respecto al monto previsto en la LIF 2020; lo anterior, se basa en el resultado de las siguientes variaciones: se proyectan menores ingresos petroleros en 340.4 mmp debido, principalmente por la disminución en el precio del petróleo. Se prevé que habrá Ingresos tributarios inferiores en 64.9 mmp y mayores ingresos no tributarios del Gobierno Federal en 1.6 mmp.



DCPPHP/62/2020

De la misma manera, se consideran menores ingresos propios de las entidades paraestatales distintas de Pemex en 2.1 mmp. En el mismo orden de ideas, se proyecta la meta de un déficit en el balance público de 3.5% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado para 2021, por lo que disminuirá en 65.4 mmp en pesos de 2021 con respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos Federal 2020, es decir, una reducción real de 1.0%.

Por otra parte, en sus componentes se considera que el gasto no programable disminuya 36.4 mmp debido básicamente a menores participaciones derivadas de la reducción en la recaudación federal participable y el gasto programable pagado se contempla se reduzca en 29.0 mmp respecto a lo aprobado en 2020 (-0.6% real).

ENTORNO ESTATAL

El Reporte acerca de las Economías Regionales del periodo abril – junio de 2020, elaborado por el Banco de México con base en la información disponible, resalta las afectaciones producidas por el covid-19, enfatizando que la actividad económica se deterioró tanto por el lado de la oferta, producto de las restricciones para producir en diversas áreas consideradas no esenciales y como por la parte de la demanda resultado de las medidas de confinamiento y



DCPPHP/62/2020

distanciamiento social, agregado a la notoria debilidad de la economía mundial.

Adicionalmente, se hace referencia a que la pandemia de covid-19 no ha afectado de manera similar a las diferentes regiones de México, ya que estas tienen una participación diferenciada en los sectores que mayormente han resentido el impacto de las medidas restrictivas. Específicamente establece que "El norte y las regiones centrales han resentido particularmente la caída en las manufacturas debido a su mayor grado de especialización en ese sector, al tiempo que al interior de este presentan una alta concentración en aquellas declaradas en un inicio como no esenciales, como la industria automotriz".

En el indicador de la inflación, el Reporte del Banco de México reconoce que, en todas las regiones del país, se advirtieron niveles notablemente bajos durante el mes de abril, lo cual lo atribuye a las disminuciones que presentaron los precios de los energéticos y que incidieron a la baja en la inflación no subyacente. Además, en todas las regiones las medidas de distanciamiento social y de menor movilidad implementadas para reducir la propagación del virus indujeron menores tasas de crecimiento en los precios de varios servicios, de manera destacada los turísticos. Sin embargo, el Banco de México indica que, en los meses siguientes, la inflación en todas



DCPPHP/62/2020

estas regiones aumentó a consecuencia de un incremento en los precios de los energéticos, que ha presionado al alza a la inflación no subyacente, al tiempo que la subyacente ha aumentado.

Por otra parte, en el Prontuario Estadístico del Centro de Información Económica y Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno estatal, se registra que durante abril de 2020 se perdieron 13,549 empleos en el estado, un decrecimiento de 1.2% con respecto a abril de 2019, por lo que Chihuahua se ubica en el lugar número veinte a nivel nacional en generación de empleos formales.

En el mismo sentido, el promedio de crecimiento de la economía estatal al cuarto trimestre de 2019, fue de 2.1%, y de 2010 a 2019 el PIB per cápita creció 27% a precios constantes de 2013. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico destaca que el PIB per cápita en Chihuahua, en pesos corrientes es de 198,924, cifra mayor en 10.2% a la nacional.

Por lo que se refiere a la Inversión Extranjera Directa (IED) total, en el primer trimestre de 2020 fue de 268 mdd, 2.6% del nacional, 10° lugar; en tanto que la IED manufacturera es de 182 mdd, 4% del nacional, 9° lugar; a la vez que destaca que Chihuahua es el sexto mayor receptor de IED en el periodo que va de 2013 a 2019 con 13.4 mil mdd.



DCPPHP/62/2020

Por otra parte, el estado presenta una tasa de desocupación de 3.5%; y durante el primer trimestre de 2020, la Población Económicamente Activa (PEA) del estado, se ubicó en 1.78 millones de personas, las que representaron el 61% de la población de 15 años y más, la vez que, en el mismo periodo, un total de 1.72 millones de personas se encontraban ocupadas, tanto en el sector formal como en el informal.

En el Prontuario al que hemos indicado como referencia en este apartado se asegura que, con base en información publicada por el Banco de México en el boletín del mes de abril de 2020, la expectativa de crecimiento del PIB nacional para 2020 es de -7.27% y para 2021 es de 2.52% y que el PIB per cápita del estado de Chihuahua es de 198,924 pesos corrientes.

EGRESOS

ENTORNO NACIONAL

El Proyecto de Presupuesto de la Federación para el año 2021 se presentó a consideración del Congreso de la Unión el 8 de septiembre de 2020 y para su elaboración se consideró que "La coyuntura actual



DCPPHP/62/2020

es más compleja que la que podía haberse anticipado en septiembre de 2019, cuando se presentó el Paquete Económico 2020".

En su artículo 2 el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación contempla que el gasto neto total previsto importa la cantidad de \$6,295,736,200,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos. Así mismo, prevé en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que para el presente ejercicio fiscal se presente un déficit presupuestario de \$718,193,400,000.

Es importante señalar que de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto de Egresos en el artículo 3, fracción XVIII se establece que "Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto. En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la



DCPPHP/62/2020

distribución deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo".

Así mismo, en el artículo 7, que se refiere al ejercicio de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de estas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, en la fracción II se define que "Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes".

Frente a este panorama el Gobierno federal ha dejado en claro que la velocidad del restablecimiento de la economía mundial y de la economía mexicana es todavía incierta; ha asegurado que para 2021



DCPPHP/62/2020

se espera una recuperación de los efectos de la pandemia de covid-19, que el crecimiento económico mejore con respecto a 2020 y se ubique entre 1.5 y 3.5%, rango sustentado en la mejoría en la actividad económica que se espera desde el tercer y cuarto trimestres de 2020, una vez que concluya la contingencia sanitaria. En materia de finanzas públicas, en 2021 se prevé una disminución de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) a 4.0% del PIB, un déficit público de 3.5% del PIB y un déficit primario de 0.6% del PIB.

ENTORNO LOCAL

Esta Administración estatal ha enfrentado los retos que en materia económica se le han presentado instrumentando políticas de eficiencia en el gasto, austeridad rigurosa y priorización de las necesidades de la sociedad.

Para el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 se tiene como base la distribución de los recursos señalados en la Ley de Ingresos del Estado, que es el documento que establece de manera clara la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos por aplicar.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos se fundamenta en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público



'2020, Año de la Sanidad Vegelal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

del Estado de Chihuahua, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normas aplicables.

En este Proyecto de Presupuesto de Egresos se ha puesto especial énfasis en la atención a las necesidades de la población, considerando el gasto público como una de las palancas para el desarrollo, pero sin perder de vista la difícil situación económica generada por la pandemia, la incertidumbre en la economía nacional y mundial, en fin, se trata de un proyecto resultado del análisis de los entornos económicos y con la mira puesta en el bienestar de los chihuahuenses.

Por ello, y en congruencia entre el decir y el hacer, se continúa y profundiza con las medidas de austeridad adoptadas en la presente administración, prescindiendo de todo aquello que no sea estrictamente necesario para la buena marcha del Gobierno y la atención esmerada y prioritaria de las necesidades de la población.

No es posible soslayar que los efectos de la pandemia provocada por el covid-19 han complicado el panorama económico; por ello, la necesidad de implementar gradualmente medidas de ajuste y de contención del gasto operacional, a fin de contar con ahorros que



DCPPHP/62/2020

permitan destinar más recursos hacia el gasto en salud, economía, educación, seguridad pública y saneamiento financiero ha sido imperativo en la construcción de este Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Se prevé que los egresos asciendan a \$ 74,225,370,049 millones de pesos, esto es, un disminución del 6%, en comparación con 2020; en esta propuesta de presupuesto se proyecta un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de 7%, similar a la estimación de este año 2020.

El Gasto Programable para la articulación de las Acciones del Gasto Público 2021 es del orden de \$ 55,856,436,358 millones de pesos, es decir 75%, lo correspondiente al 25% restante se constituyen con partidas de naturaleza no programable.

POLÍTICA DE GASTO

La atención a quienes menos tienen sigue siendo una de las prioridades en nuestro país, objetivo al cual la administración estatal de Chihuahua ha dedicado importantes esfuerzos de diversa índole.

De acuerdo con el Informe de la Pobreza y Evaluación 2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social



DCPPHP/62/2020

(CONEVAL) en el tomo correspondiente al análisis de los datos del estado de Chihuahua, "De 2008 al 2018, la pobreza en Chihuahua disminuyó 5.8 puntos porcentuales al pasar de 32.1% a 26.3%. Esto se traduce en cerca de 99,400 personas menos en esta situación en un plazo de diez años. En contraste, la pobreza a nivel nacional se redujo 2.4 puntos porcentuales en este periodo, al pasar de 44.4% a 41.9%".

En ese sentido en el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 indica que la pobreza no es un fenómeno de comportamiento homogéneo, sino una condición marcada por las dimensiones de la etnia, la edad, la discapacidad, el género, entre otras, y a la vez destaca aspectos generales que hay que tomar en cuenta para el diseño y la implementación de la política de desarrollo social. Entre ellos encontramos la importancia de emplear estrategias coordinadas entre dependencias y órdenes de gobierno para reducir la pobreza en el corto plazo y que la política de desarrollo social tenga como hilo conductor el acceso efectivo a los derechos sociales; por lo que el CONEVAL ha destacado que uno de los retos de la política pública es atender las particularidades de los grupos sociales en desventaja para que así puedan ejercer sus derechos sociales con plena libertad.

En lo referente al indicador del rezago educativo en Chihuahua entre 2008 y 2018, se observa una disminución de 3.5 puntos porcentuales



DCPPHP/62/2020

en este periodo, lo que representa que, en términos absolutos, se traduce en una disminución de aproximadamente 62,100 personas en esta situación, al pasar de casi 641,100 en 2008 a alrededor de 579,000 en 2018.

En este contexto, la política de gasto promueve la eficiencia y eficacia del quehacer gubernamental a través del mejoramiento e innovación de estrategias y acciones que conjunten esfuerzos para disminuir problemáticas como marginación, rezago social, pobreza extrema, desigualdad, desempleo, entre otros. Es por lo que la política de gasto constituye el principal instrumento para orientar y atender los diversos compromisos, su manejo ordenado contribuye al dinamismo de la economía local y a fortalecer los programas orientados al desarrollo social de manera prioritaria.

Con ese manejo ordenado del gasto, dando atención especial a cada una de las prioridades se logrará avanzar hacia un desarrollo integral, independientemente de las condiciones económicas y la transición difícil que se está viviendo a nivel mundial.

Podemos asegurar que en el ejercicio 2021, el gasto público está encauzado en un escenario de estricta austeridad, en el cual, ha sido importante diseñar estrategias que garanticen finanzas públicas sanas, mantener la mira puesta en la transparencia y rendición de



DCPPHP/62/2020

cuentas y refrendar la posición crediticia que nos avala como un Estado que garantiza solidez financiera y gobernabilidad.

GESTIÓN PARA RESULTADOS (GpR)

Esta administración ha tomado como una de sus estrategias para su política de gasto público estatal el Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual representa un esquema que incluye buenas prácticas que son eficaces con acciones que garanticen el uso racional y óptimo del gasto público; así como resultados efectivos, que conlleven al fortalecimiento de los sectores prioritarios de desarrollo y una rendición de cuentas, más transparente y oportuna.

El principal objetivo del Gobierno es la generación de valor público a fin de crear las condiciones orientadas a que todos los habitantes del estado disfruten de oportunidades para una vida digna, de desarrollo y bienestar, que les garantice el acceso a los defechos sociales fundamentales; en lo esencial se asegura el diseño de programas públicos orientados a resultados y esto se consigue mediante la buena instrumentación de la GpR.

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)



'2020, Año de la Sanidad Vegelai

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

Un Estado efectivo demanda una administración pública capaz de contribuir a la mejora del bienestar de los ciudadanos; para ello, entre los instrumentos clave que se ponen en práctica está el Presupuesto Público. En ese sentido, la instrumentación de un proceso presupuestario que satisfaga los objetivos de eficiencia, equidad y estabilidad es una tarea que debe ser permanente en la administración pública.

El Presupuesto basado en Resultados (PpR) pretende articular la gestión presupuestaria en torno a los resultados que requieren y valoran los ciudadanos. Bajo esta estrategia, el presupuesto público, incluyendo las decisiones de asignación y ejecución del gasto público, se realiza progresivamente bajo la lógica de resultados; asimismo, el seguimiento y la evaluación presupuestal se efectúan de manera diferente incorporando una visión gerencial de manejo de recursos. Esta metodología implica un nuevo paradigma en la manera en que se toman las decisiones en materia de gasto público, garantizando su eficiencia y su control, buscando introducir mejoras en todos los espacios y procesos de gestión del Estado, a fin de contribuir a su efectividad al servicio del ciudadano.

El Proyecto de Presupuesto 2021, se encuentra elaborado de conformidad con la técnica presupuestaria del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), y tiene como finalidad fortalecer las políticas y

2020, Año de la Sanidad Vegetai

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

programas públicos para la creación de valor público, así como el fortalecimiento al modelo integral del proceso presupuestario con las actividades de planeación, programación y presupuestación, para mejorar la asignación y calidad en la ejecución del gasto, mejorar la eficiencia y eficacia en el desempeño de las dependencias.

De la misma forma, desde el enfoque de PbR se instaura el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) a fin de generar información de retroalimentación para los operadores de los programas públicos, a fin de que tomen decisiones estratégicas bien fundamentadas, una de ellas es la priorización del gasto para asignar los recursos à los programas que brinden mayores beneficios a la población.

Al integrarse el Programa Anual de Evaluación, PAE, se determinan los Programas presupuestarios susceptibles de evaluar a fin de generar observaciones de mejora en aquellos que realmente tengan impacto en la población.

ACCIONES ALINEADAS PARA INCIDIR EN LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030, el Gobierno del Estado a través de los Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales



DCPPHP/62/2020

reconoce la importancia de aportar a un entorno global más armónico; admite que la interconectividad y las relaciones entre los seres humanos sin distingo ni distancias es una obligación para los Estados modernos. Así se contribuye al logro de los objetivos mundiales y nacionales en aras de asegurar sociedades sostenibles, inclusivas y equitativas; con el firme compromiso de aportar, en el marco de sus facultades y atribuciones, en la mejora de las condiciones de vida.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GASTO PÚBLICO

La transparencia y la rendición de cuentas llegaron para quedarse. Y no solo eso, sino que han tenido un rol fundamental en el quehacer gubernamental contemporáneo.

Las nuevas tecnologías de la información y de comunicaciones han favorecido el goce efectivo del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, lo que ha derivado en un mayor conocimiento en el ejercicio de los recursos, a la vez, que han aumentado las peticiones de definiciones en materia presupuestal.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos fue elaborado detalladamente, incluyendo todos los aspectos del gasto público que faciliten una apertura total de la información fiscal. Como una muestra del compromiso que se tiene con la ciudadanía, el Gobierno



DCPPHP/62/2020

del Estado ha incorporado en datos abiertos la información del Proyecto de Presupuesto de Egresos, poniendo a disposición de la población la información en diferentes portales, y presentando la asignación de los recursos de manera clara y precisa, apoyando la concreción de un modelo de Gobierno Abierto.

En un esfuerzo más de acercamiento con la ciudadanía y con el fin de crear un medio digital que fomente la consulta de información referente al Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, se desarrolló el "Presupuesto ciudadano" y el tablero de control del cumplimiento de objetivos y metas, con los cuales la población tiene a su disposición instrumentos que, en lenguaje sencillo y comprensible, le explican la integración de un Presupuesto ordenado para crear valor para la comunidad.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES

Las expectativas referentes a la duración de la pandemia se han alargado; el conocimiento acerca de la enfermedad y los efectos de las medidas fiscales se ha incrementado; hoy, quizá como nunca, el mundo depende de una vacuna, de la velocidad con que se desarrolle y se distribuya masivamente. Es indispensable contar con una vacuna segura que posibilite una reapertura amplia, detener la propagación del virus a fin de minimizar los impactos en la salud de la



DCPPHP/62/2020

población y la saturación del sistema de salud, pero que, a la vez, permita una reanudación ordenada y cuidadosa de las actividades productivas, que facilite sostener la mayor parte de los ingresos, el consumo y la actividad económica en general.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 presenta un déficit del 11.41% lo que representa un riesgo para las entidades federativas de no recibir de manera completa y oportuna las participaciones federales o los recursos convenidos con la federación. Si bien, para el ejercicio 2020 la erogación de las participaciones federales se dio de manera oportuna, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) ha compensado la recesión económica y el impacto en los ingresos públicos, para el ejercicio 2021 no se tiene la certeza de que se cuenten con los fondos suficientes para compensar pérdida de ingresos.

El pasado 21 de octubre el Senado de la República aprobó la desaparición de 109 fondos y fideicomisos por un valor conjunto de más de 68,000 millones de pesos (unos 3,100 millones de dólares).

Algunos de los fideicomisos que desaparecen son: el Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología, Fondo de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Economía, Fondo



DCPPHP/62/2020

Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía, Fondo de Desastres Naturales, Fondo de Financiera Rural, Fideicomiso Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (Fidecine), Fondo Sectorial para la Innovación, Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento. De igual manera en el listado figuran: Fondo Institucional del Conacyt, Fondo Sectorial de Investigación Ambiental, Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

La desaparición de estos fondos y fideicomisos representa un riesgo latente ya que en caso de necesitar recursos adicionales para atender los problemas que ya estaban cubiertos con estos recursos, se deberán buscar fuentes alternas que nos permitan superar las condiciones adversas o generar estrategias para apoyar a quienes se dediquen a actividades de investigación y cultura por mencionar algunas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



DCPPHP/62/2020

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2021, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, que reciban recursos contenidos en el presente Presupuesto deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.



DCPPHP/62/2020

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Para estar en condiciones de continuar con el funcionamiento y operación de los Órganos Internos de Control, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán programar el presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo de los Órganos Internos de Control, en concordancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su fracción III,



DCPPHP/62/2020

párrafo quinto; 4, 26 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7 fracción XXXIII, 29 y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Medidas para la Optimización: Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, según Acuerdo N° 156/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 31 de agosto de 2019;
- II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado y las liberaciones anticipadas de gasto público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;
- III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):
 Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y
 pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas
 de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño



DCPPHP/62/2020

de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

- **IV.** Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos generados, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios;
- V. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado;
- VI. Armonización: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- VII. Análisis Costo y Beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere al artículo 13, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



DCPPHP/62/2020

Municipios, que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios;

- VIII. Ayudas y Subsidios: Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los entes públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- IX. Balance Presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda;
- X. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- XI. Capítulo del Gasto Público: Es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;



2020, Año de la Sanidad Vegelal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

- XII. Concepto de Gasto Público: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo del Gasto;
- XIII. Contrato de Asociación Público Privada: Documento en el que se establecen los mecanismos y condiciones para regular una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país, a través de proyectos de asociación públicos; Clasificación Funcional del Gasto Público: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para

alcanzarlos;



DCPPHP/62/2020

XV. Clasificador por Objeto del Gasto Público: Permite una clasificación de las erogaciones, consistente criterios internacionales y con criterios contables; claros, precisos, integral y útil que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales. Su propósito es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

XVI. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Permite identificar, a través del segmento de fuente de financiamiento y sus datos asociados, el origen de los recursos utilizados en el ejercicio del gasto público. Identifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado, dependiendo del ámbito de donde procedan (federales, fiscales y otros recursos);

XVII. Clasificaciones del Gasto Público e Información Financiera: El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser capaz de integrar y generar información contable, económica y presupuestaria, considerando, entre otros, los elementos básicos de la estructura contable y presupuestaria con el objeto de atender diferentes



DCPPHP/62/2020

enfoques y necesidades de información, tanto en forma analítica como sintética que, en su conjunto, faciliten la toma de decisiones y el ejercicio de la función pública, permitiendo así la administración de los recursos públicos con honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia;

XVIII. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

XIX. Clasificación Administrativa del Gasto Público: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación, además, permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y, por ende, los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;



DCPPHP/62/2020

especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables de programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XXI. Criterios Generales de Política Económica: Documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el cual se explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos;

XXII. Clave Presupuestal: Codificación que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con



DCPPHP/62/2020

los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos;

XXIII. Actividad: Segmento de la Clave Presupuestal en la cual se identifica a los sujetos sociales prioritarios y los factores de vulnerabilidad que enfrentan;

XXIV. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

XXV. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;

XXVI. Deuda Pública: Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos;

XXVII. Deuda Contingente: Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los propios

Palacio Legislativo: C. Libertad #9

Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000



DCPPHP/62/2020

Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

XXVIII. Disponibilidad Presupuestaria: Los recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente;

XXIX. Ejes Rectores: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que define en forma vertical los temas o sectores de atención en los que se plantean los objetivos, estrategias y líneas de acción que el gobierno desarrollará para responder a las necesidades que demanda el desarrollo social y económico del Estado:

XXX. Ejes Transversales: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 que definen las prioridades de un gobierno centrado en la persona, dando preferencia de atención a las personas en situación de pobreza; el respeto, fomento y protección a los derechos humanos; así como aquellas acciones relacionadas con la transparencia y el combate a la corrupción; fomentando la participación ciudadana, la reforma del poder y la



DCPPHP/62/2020

democracia efectiva, que implica una manera distinta de realizar el quehacer gubernamental;

XXXI. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de cada año;

XXXII. Enfoque Social: Ubicar a la política social como instrumento de acción para disminuir las brechas de desigualdad, que genere oportunidades de desarrollo a quienes menos tienen, permita atender de manera prioritaria a los grupos más vulnerables de la sociedad y genere las oportunidades de desarrollo para todos, en especial para los grupos cuyo rezago los coloca en vulnerabilidad;

XXXIII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXIV. Entes Fiscalizadores: La Auditoría Superior de Estado y la Auditoría Superior de la Federación;

XXXV. Entidades Paraestatales: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado



DCPPHP/62/2020

y Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal;

XXXVI. Estructura Orgánica: Este segmento identifica la estructura organizacional autorizada para los diferentes entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua. Se integra por siete niveles de agregación que son: el Órgano de Gobierno o Poder, Dependencia, Subsecretaría, Coordinación, Dirección, Departamento y Oficina;

XXXVII. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas del gobierno que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

XXXVIII. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la cual se instrumente;



DCPPHP/62/2020

XXXIX. Financiamiento Neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de un financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

XL. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública;

XLI. Fuente de pago: Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u Obligación;

XLII. Igualdad (Principio de...): Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan;

XLIII. Gasto Público: Son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los entes públicos y municipios, aprobado por concepto de: gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial. Asimismo, aquellas erogaciones de recursos públicos que realicen las personas físicas y morales y organizaciones de la sociedad civil;

XLIV. Gasto Corriente: Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los entes públicos. Incluye los



DCPPHP/62/2020

recursos públicos que se ministran como transferencias a los Poderes, Órganos Autónomos y a Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua;

XLV. Gasto de Capital: Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos, incluyendo la construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XLVI. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVII. Gasto No Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamientos. En el caso de los Municipios se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;



2020, Año de la Saniada Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

XLVIII. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población, donde se incluyen los recursos o pagos que por su naturaleza no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, tales como los intereses y gastos de la deuda, participaciones, estímulos fiscales y los ADEFAS. Pertenecen a esta clasificación también los recursos destinados al saneamiento financiero y apoyos a ahorradores y deudores de la banca y los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres naturales (FONDEN);

XLIX. Gasto Programable: Las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los Programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población;

L. Garantía de Pago: Mecanismo que respalda el pago de un financiamiento u obligación contratada por el Estado;

LI. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados: Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros



DCPPHP/62/2020

(cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión;

- LII. Lineamientos de Evaluación: Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado como Anexo número 81/2015, el día 10 de octubre de 2015, conteniendo la siguiente disposición específica:
 - a. Para el mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal;
- LIII. Lineamientos de Programación y Presupuestación: Se refiere a los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021;
 - a. Disposiciones específicas para regular el Proceso de
 Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas



DCPPHP/62/2020

- Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.
- b. Disposiciones específicas para regular la Revisión y Actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.
- c. Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.
- d. Disposiciones específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia;
- LIV. Lineamientos Generales: Se refiere a los documentos que emita la Secretaría de Hacienda para el ejercicio y control de los recursos públicos;
- LV. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades Paraestatales, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el



DCPPHP/62/2020

Ejercicio Fiscal 2021, que reciben por transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en sus ingresos y en sus estados financieros;

LVI. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua;

LVII. Ingresos Extraordinarios: Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones administrativas, de carácter federal o estatal o, en su caso, los que autorice el Ejecutivo Estatal o la Secretaría de Hacienda; dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, reintegros, aportaciones extraordinarias, legados, así como financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los programas especiales que instrumente el mismo;

LVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación operativa que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios ofrecidos a la sociedad, así



DCPPHP/62/2020

como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

- LIX. Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al Programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar su desempeño en todas sus etapas;
- LX. Matriz de Marco Lógico (MML): Documento generado para cada uno de los Programas presupuestarios que elaboran los entes públicos de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un Programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo;
- LXI. Órganos Internos de Control (OIC): Son los encargados de vigilar que la actuación de las y los servidores públicos esté apegada a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de esas



'2020, Año de la Sanidad Vegetal'

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

instituciones, así como de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas en la forma y términos que determinen las leyes en la materia. Los órganos internos de control se integrarán en los términos previstos en las leyes y reglamentos respectivos y contarán con las facultades que estos determinen; mismos que dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública del Estado;

LXII. Partida: Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto Público en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren;

LXIII. PbR Presupuesto basado en Resultados: Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones referentes a los resultados y al impacto de la ejecución de los Programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, mejorar la calidad del gasto público, promover una adecuada rendición de cuentas públicas a la población y transparencia;

LXIV. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias



DCPPHP/62/2020

biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;

LXV. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2021: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado que aplica en el periodo del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021;

LXVI. POA Programa Operativo Anual (POA's en plural): Definidos como de Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el periodo, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo:

LXVII. Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

LXVIII. Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del gobierno que proponen adecuar, continuar o generar



DCPPHP/62/2020

nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado;

LXIX.Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los Programas establecidos en un periodo determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera;

LXX. Presupuesto Ciudadano: Es un documento que tiene como finalidad difundir información relacionada con los ingresos y gastos del Gobierno de Chihuahua; el objetivo principal de este documento es explicar a las y los chihuahuenses de forma sencilla, clara y transparente, de dónde provienen los recursos públicos y, primordialmente, dar a conocer el destino de los mismos;

LXXI.Presupuesto de Egresos: Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, la cual es aprobada por el Honorable Congreso del Estado;

LXXII. Prioridades de Gasto: Esta clasificación pretende reflejar las prioridades de gasto de una manera clara y sencilla; muestra hacia dónde se destinan los recursos públicos con los que cuenta la Entidad;



DCPPHP/62/2020

LXXIII. Programa: Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común;

LXXIV. Pp Programa presupuestario (Pp's en plural): Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollarlo y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo – beneficiarios), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados";

LXXV. Proyectos de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

LXXVI. Rendición de Cuentas: Consiste en informar y explicar a las y los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno, de manera



DCPPHP/62/2020

transparente y clara, dar a conocer sus estructuras, funcionamiento y, por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública;

LXXVII. Reprogramación de Objetivos y Metas: Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado;

LXXVIII. Secretaría: Secretaría de Hacienda;

LXXIX. Sujetos Sociales Prioritarios: Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre estos se encuentran quienes pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes;

LXXX. Transversalidad de Programas: Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas e instituciones, logrando plantear de manera integral una problemática específica desde los diferentes ámbitos de competencia de cada institución, alcanzando un mejor y más



DCPPHP/62/2020

completo aprovechamiento de los recursos para solucionar dicha problemática. Mediante este proceso se garantiza la incorporación de temas transversales en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

LXXXI. Transparencia: Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

LXXXII. Unidad Responsable: Áreas administrativas al interior de los entes públicos que deben rendir cuentas acerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por el CONAC, sin que exista contraposición alguna entre estos.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos o erogaciones que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se realizarán de conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los Lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los titulares de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.



'2020, Ano de la Sanidad Vegetal'

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO SEXTO.- Para el presente ejercicio fiscal se estima un déficit público presupuestario de \$ 4,862,612,596, con relación a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021; el Presupuesto de Egresos del Estado asciende a \$ 74,225,370,049, cumpliendo con las normas establecidas por CONAC y orientado a la obtención de resultados, mismo que se clasifica en los siguientes ejes transversales:

		IMPORTE
T1	OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS	\$ 4,529,974,486
	PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	
T2	DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN	\$ 49,708,774,496
	SOCIAL	
T3	AGENDA TAI: TRANSPARENCIA,	\$ 18,363,469,303
	COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA	
	IMPUNIDAD	
T4	REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN	\$ 1,623,151,765
	CIUDADANA Y DEMOCRACIA	a a a a
	EFECTIVA	
	PRESUPUESTO TOTAL	\$ 74,225,370,049



DCPPHP/62/2020

Para el control de las erogaciones, se consideraron los siguientes ejes rectores:

		1 0 0 g g 8g 0	IMPORTE
E1	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL		\$ 34,357,538,436
E2	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARR SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONA		\$ 685,742,206
E3	INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO UR MEDIO AMBIENTE	BANO Y	\$ 1,930,643,740
E4	JUSTICIA Y SEGURIDAD		\$ 8,620,263,902
E5	GOBIERNO RESPONSABLE		\$ 28,631,181,766
	PRESUPUESTO TOTAL		\$ 74,225,370,049

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos destinados a la contribución de cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en los Ejes Rectores, permiten realizar las funciones inherentes a cada



DCPPHP/62/2020

uno de los Entes Públicos, a través de la aplicación de los programas que le corresponden, cuyo alcance se detalla a continuación:

E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

\$ 34,357,538,436

Alcance:

Los programas que se desarrollan de conformidad con este Eje están orientados a impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

Se impulsarán acciones para otorgar mayores oportunidades, dignificar la libertad, valorar positivamente el entorno en el que se vive e incrementar el desarrollo del potencial humano, considerando los temas de desarrollo social como la salud, educación, actividades deportivas, culturales y de vivienda.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	5,485,496
Secretaría de Hacienda	183,862,412
Secretaría de Desarrollo Social	416,572,764
Secretaría de Salud	67,741,539



DCPPHP/62/2020

Secretaría de Educación y Deporte	6,506,888,731
Secretaría de Cultura	150,026,341
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	333,448,138
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	105,288,231
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	12,441,298,688
Universidad Tecnológica de Chihuahua	109,837,996
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	170,229,147
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	786,973,963
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	65,072,252
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	423,381,803
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	257,897,650
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	130,444,852
Servicios de Salud de Chihuahua	5,068,689,599
Instituto Chihuahuense de Salud	756,890,589
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	573,233,028



DCPPHP/62/2020

Instituto Chihuahuense de las Mujeres	38,098,500
Consejo Estatal de Población	10,550,954
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,617,095,803
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,647,573,585
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,296,574,557
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	119,540,467
Instituto Chihuahuense de la Juventud	14,945,726
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	8,822,500
El Colegio de Chihuahua	7,853,930
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	40,000,000
Universidad Politécnica de Chihuahua	21,858,171
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	20,941,362
Universidad Tecnológica de Parral	24,479,047
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	130,633,440
Universidad Tecnológica de la Babícora	16,522,176
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e	50,578,884



DCPPHP/62/2020

Infraestructura de Chihuahua	
Universidad Tecnológica de Paquimé	25,739,496
Universidad Tecnológica de Camargo	25,496,868
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	23,063,039
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	179,812,866
Universidad Paso del Norte	30,814,488
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	6,431,262
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	49,830,446
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	385,017,649
Fideicomiso para dar Cumplimiento al Convenio	
de fecha 26 de Abril de 2016, entre el Gobierno	12,000,000
del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías	12,000,000
Repechique	

E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL

\$ 685,742,206



DCPPHP/62/2020

Alcance:

En este Eje de Desarrollo se conjuntan las acciones para incrementar la competitividad y productividad de las empresas y del sector productivo en el Estado, mediante procesos de innovación e integración de tecnologías de avanzada, incrementando la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses, promoviendo la eficiencia e innovación en la generación y abasto de fuentes de energía para el desarrollo de las actividades productivas y sociales de las y los habitantes del Estado, fortaleciendo el desarrollo turístico de la Entidad, promoviendo el Estado de derecho en los sectores agrícola, pecuario, forestal y agropecuario:

Unidades que lo integran:

Secretaría de Hacienda	50,000,000
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	84,014,736
Secretaría de Desarrollo Rural	161,310,209
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	62,106,428
Instituto de Capacitación para el Trabajo del	00 001 707
Estado de Chihuahua	80,021,707
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de	7,357,698
Chihuahua	7,337,090



DCPPHP/62/2020

Instituto de Innovación y Competitividad	5,322,350
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	46,337,628
Fideicomiso Expo-Chihuahua	35,460,777
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	118,981,003
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustențable en el Estado (FIDEFOSE)	14,829,670
Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAF)	20,000,000

E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y \$ 1,930,643,740 MEDIO AMBIENTE

Alcance:

Los programas que se contemplan en este Eje están ligados a mejorar los medios de intercomunicación entre localidades para propiciar el desarrollo económico y social de las distintas regiones del Estado; la ampliación y modernización de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y uso de agua tratada; impulsar una administración eficiente de las reservas territoriales y la gestión urbana, ecológica y ambiental; así como la implementación de



DCPPHP/62/2020

acciones y programas de mitigación, adaptación y/o adecuación a los efectos del cambio climático causado por las actividades humanas sociales y productivas.

Unidades que lo integran:

Secretaría de Hacienda		560,479,246
Secretaría de Comunicaciones y Obras	Públicas	652,278,808
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecolo	gía	348,958,162
Coordinación de Política Digital		110,488,831
Parque Cumbres de Majalca		482,640
Junta Central de Agua y Saneamiento		183,856,744
Administradora de Servicios Aeroportual Chihuahua	rios de	9,666,680
Operadora de Transporte		
Municipios		2,200,000



DCPPHP/62/2020

E4 JUSTICIA Y SEGURIDAD

\$ 8,620,263,902

Alcance:

En este Eje se plantean programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de las y los habitantes del Estado; así mismo, considera acciones para la protección civil y para prevenir y enfrentar de manera eficiente los desastres naturales e incluye el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal y la promoción de la educación vial entre la población para prevenir accidentes de tráfico.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno		461,755,349
Fiscalía General del Estado	388	2,539,431,090
Secretaría de Seguridad Pública		2,406,928,820
Tribunal Superior de Justicia		2,828,290,869
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		9,279,819
Fideicomiso Policía Amigo		12,000,000
Fideicomiso Tránsito Amigo		3,000,000



DCPPHP/62/2020

Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las	10,000,000
Victimas de la Lucha Contra el Crimen	10,000,000
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad	102 500 024
Ciudadana	192,508,824
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas	10.000.000
del Estado de Chihuahua	10,000,000
Fideicomiso Irrevocable de Administración e	1,326,000
Inversión FANVIPOL	1,320,000
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	78,782,363
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de	// 0/0 7/7
Chihuahua	66,960,767

E5 GOBIERNO RESPONSABLE

\$ 28,631,181,766

Alcance:

Los programas considerados en este Eje se encuentran enfocados en fortalecer la democracia y la gobernabilidad en el Estado a través de la coordinación entre los Poderes; impulsar la cultura de la legalidad para conformar una estructura social ordenada; combatir la corrupción para que los recursos públicos se apliquen de manera adecuada; impulsar la creación de buenas prácticas y fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales; lograr un gobierno abierto que garantice la participación ciudadana; mejorar el acceso a la



DCPPHP/62/2020

información para mantener enterada a la población de los planes, programas, obras, servicios y acciones de la Administración Pública Estatal; impulsar la eficiencia en la atención a la ciudadanía en materia laboral; administrar de forma eficiente, eficaz y dentro de los principios de austeridad los recursos públicos, financieros y humanos.

Unidades que lo integran:

Despacho del Ejecutivo	14,701,444
Secretaría General de Gobierno	240,102,657
Secretaría de Hacienda	5,628,996,200
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	169,698,037
Secretaría de Desarrollo Municipal	84,959,439
Secretaría de la Función Pública	92,171,206
Consejería Jurídica	10,528,549
Coordinación de Comunicación Social	116,606,084
Coordinación de Relaciones Públicas	26,871,525
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	9,669,400
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de	24,304,836
Relaciones Exteriores	24,004,000
Deuda Pública	3,246,824,843



DCPPHP/62/2020

Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	8,168,890
Coordinación Ejecutiva de Gabinete	22,179,882
Congreso del Estado de Chihuahua	454,907,078
Auditoría Superior del Estado de Chihuahua	162,829,627
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	20,133,601
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	3,279,841,289
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	69,765,736
Fondo de Retiro de los Trabajadores	5,000,000
Incorporados a la Sección 42 del SNTE	w /
Fideicomiso del Programa de Carreteras	3,253,068,195
Federales y Estatales	0,200,000,170
Fideicomiso Irrevocable de Administración y	850,000
Garantía de Pago	030,000
Instituto Estatal Electoral	718,508,528
Tribunal Estatal Electoral	58,857,617
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	55,506,029
Municipios	10,856,131,073

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto de los recursos destinados al gasto de operación, así como de inversión, equipamiento y obra pública, el



DCPPHP/62/2020

Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría podrá realizar las adecuaciones presupuestarias entre sus diferentes Ejes Rectores, Objetos del Gasto y a las categorías programáticas: Funcional, Programa, Ramo, Tipo de Actividad, Sector, Partida Específica, Componente Actividad, Ubicación Geográfica, Fuente de Financiamiento y Clave de proyecto que corresponda en el ejercicio del gasto, según los entes públicos ejecutores de las acciones del Gobierno del Estado, sin afectar los objetivos y metas que fueron trazadas.

CAPÍTULO III

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO NOVENO.- El Presupuesto basado en Resultados de los entes públicos que conforman el Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$ 54,453,443,543.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Para ello, se ajustarán a los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como a los Lineamientos de evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría con relación a los procesos del ciclo presupuestario.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Los Programas presupuestarios que se sujetarán a Reglas de Operación son aquellos que en base a la clasificación programática se encuentran identificados como programas de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie, los cuales deberán contar con el debido Padrón de Beneficiarios del programa se trata de los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación, para lo cual la



DCPPHP/62/2020

dependencia responsable de la operación de dicho Programa presupuestario elaborará y difundirá el documento correspondiente; el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Los Programas presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación de Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas por parte de la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y de la Función Pública, quienes en función de sus atribuciones normarán el proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Las Dependencias y Entidades paraestatales, que de acuerdo al análisis de pertinencia y evaluabilidad determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación 2021, podrán contratar Instancias



DCPPHP/62/2020

Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando el ente público requirente considere dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la contratación de Instancias Técnicas de Evaluación, en acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento У recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos durante el ejercicio fiscal 2021, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles;
- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios;
- III. Otras Transferencias a Municipios;



DCPPHP/62/2020

- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales;
- V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores;
- VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- De conformidad a las asignaciones de recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, el monto contemplado en los supuestos del artículo anterior asciende a la cantidad de \$ 21,771,926,506.

CAPÍTULO IV DEL ANEXO DE ACCIONES Y RECURSOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y, para ello, el Presupuesto de Egresos considera en su conformación recursos e



DCPPHP/62/2020

indicadores, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los entes públicos deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por



DCPPHP/62/2020

grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

- III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.
- IV. Emprender acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.
- V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2021, los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres ascienden a la cantidad de \$402,744,053.



DCPPHP/62/2020

CAPÍTULO V

DEL ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS DEFINIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se ha propuesto una conceptualización y metodología de coordinación institucional en la cual se identifican los sujetos prioritarios del desarrollo social, por lo que los entes públicos deben atender las necesidades, intereses y demandas de cada uno de ellos, a través de políticas orientadas a disminuir los desequilibrios a los que estos son susceptibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para la atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos presupuestales para asegurar el cumplimiento de los derechos que permitan a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno y armónico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que



DCPPHP/62/2020

afecten a las personas jóvenes en sus demandas e intereses, así como apoyarles para su desarrollo pleno, considerando lo establecido en la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas adultas mayores, considerando lo establecido en la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten los derechos y el desarrollo pleno de las mujeres en todos los ámbitos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios que promuevan el desarrollo integral de los Pueblos y las comunidades Indígenas, en apego a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas que presenten alguna discapacidad, a fin de que puedan lograr su completa realización personal y su total



DCPPHP/62/2020

integración social, así como su incorporación a diferentes actividades individuales y colectivas, conforme a lo establecido en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas migrantes, considerando lo establecido en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jornaleras.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Con base en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua se integran indicadores específicos y recursos destinados a la atención de las personas víctimas de algún delito, garantizando la atención de sus necesidades en todos los ámbitos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en la atención a los sujetos sociales prioritarios: niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; mujeres; personas de los Pueblos Indígenas; personas con discapacidad; personas migrantes, personas



DCPPHP/62/2020

jornaleras; en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

- I. Identificación e incorporación en el diseño e instrumentación de programas pertinentes, las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales acerca de los derechos de los sujetos sociales prioritarios;
- II. Definición y seguimiento a los indicadores que reflejen la contribución de las acciones de atención a alguno de los derechos de los sujetos sociales prioritarios contempladas en las leyes correspondientes;
- III. Identificación y seguimiento a la aplicación de recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en alguno de sus derechos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para el ejercicio fiscal 2021, los recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, se relacionan de la siguiente forma:



DCPPHP/62/2020

Sujeto Social	Recursos Destinado a la Atención de Sujeto Social		
Niñas y Niños	8,204,518,543		
Adolescentes	5,165,604,272		
Personas Jóvenes	3,604,095,139		
Personas Adultas Mayores	179,647,758		
Mujeres	377,362,121		
Personas de los Pueblos Indígenas	606,294,847		
Personas con Discapacidad	786,254,605		
Personas Jornaleras	4,818,346		
Personas Migrantes	26,828,921		
Personas Víctimas del Delito	224,060,685		

CAPÍTULO VI DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se integran de la siguiente manera:



DCPPHP/62/2020

- 20% sobre la Participación Federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.
- II. 100% del Fondo de Fomento Municipal.
- III. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- IV. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- V. 20% sobre la Participación Federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- VI. 20% de las 9/11 partes de la recaudación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de Gasolinas y Diésel.
- VII. 20% del Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas.
- **VIII.** 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de los Impuestos Estatales.



DCPPHP/62/2020

Las erogaciones previstas para los Municipios del Estado por concepto de participaciones importan la cantidad de \$ 6,940,009,801 de acuerdo con la siguiente composición:

Participaciones	\$ 6,940,009,801
a) Fondo General de Participaciones	3,991,815,774
b) Fondo de Fomento Municipal	985,355,365
c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de	81,301
Vehículos	
d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos	70,559,587
e) Impuesto Especial Sobre Producción y	95,215,360
Servicios	
f) Impuesto Especial Sobre Producción y	174,495,463
Servicios en Materia de Gasolinas y Diésel	
g) Fondo de Fiscalización para Entidades	253,261,307
Federativas	
h) Fondo para el Desarrollo	863,978,913
Socioeconómico Municipal - FODESEM	
i) Impuesto Sobre la Renta Participable	300,000,000
j) 0.136% de la Recaudación Federal	205,246,730
Participable (Municipios Fronterizos)	



DCPPHP/62/2020

La participación total a que se refiere este artículo se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las aportaciones del Ramo 33 que corresponden a los Municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, ascienden a:

Aportaciones	\$ 3,916,121,272
a) Fondo de Aportaciones para la	1,332,997,503
Infraestructura Social Municipal	1,332,997,303
b) Fondo de Aportaciones	
para el Fortalecimiento de	2,583,123,769
los Municipios	

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 36 y 38, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.



DCPPHP/62/2020

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2021, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se Implementan las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, estas medidas son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, además de marcar las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El presupuesto está compuesto por ingresos de gestión, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como de recursos federales; por lo tanto, todos los entes públicos que reciban recursos establecidos en el presente Decreto serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores, según corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Es obligación de los entes públicos sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las entidades paraestatales deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las dependencias cabeza de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría de Hacienda a través de los mecanismos que esta establezca.





DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las Entidades Paraestatales, que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2020, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado a más tardar el 15 de enero del siguiente año.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las entidades paraestatales y las dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido transferidas a las entidades paraestatales al 31 de diciembre de 2020 por falta de disponibilidad presupuestaria, serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2021.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- De igual manera, las entidades paraestatales deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las entidades paraestatales, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias.
- IV. La información entregada a la Secretaría de Hacienda no cumpla con los requerimientos mensuales necesarios, determinados por la Dirección de Presupuesto (Pólizas de Gasto, Estados Financieros, Formatos de Plan de Austeridad).



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Los entes públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público, deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.

CAPÍTULO II DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal 2021, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y



DCPPHP/62/2020

Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determinarán los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

CAPÍTULO III DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Para efecto del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del



DCPPHP/62/2020

Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2021, los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo.

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

- I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.
- II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año (Decreto No. LXV/EXLEY/0891/2018 XVIII P.E.).



DCPPHP/62/2020

- III. Los montos previstos en las dos fracciones anteriores serán aplicables para los demás entes públicos, con excepción de los Municipios.
- IV. Tratándose de los Municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes serán aplicables los siguientes montos:

GRUPO		MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
I		Juárez y Chihuahua	De una Unidad de	De más de 55
			Medida y Actualización	Unidades de
			hasta 55 veces X365	Medida y
		×		Actualización hasta
				90x365
H		Delicias, Cuauhtémoc,	De una Unidad de	De más de 40
	4.5	Hidalgo del Parral,	Medida y Actualización	Unidades de
		Guadalupe y Calvo,	hasta 40 veces X365	Medida y
		Nuevo Casas Grandes,	4	Actualización hasta
		Camargo, Guachochi,	*	50X365
		Guerrero, Madera,		n a again
		Bocoyna, Jiménez,		27 2
		Meoqui y Saucillo		a u
Ш	-	Ahumada, Aldama,	De una Unidad de	De más de 30
		Ascensión, Balleza,	Medida y Actualización	Unidades de



DCPPHP/62/2020

9	Batopilas de Manuel	hasta 30 veces X365	Medida y
	Gómez Morín,	.R	Actualización hasta
1	Buenaventura, Santa		40X365
	Bárbara, Ojinaga,	To a	
=	Namiquipa, Urique,		2
9 1	Coronado,		
5	Guadalupe, Morelos,		a a a
×	Carichí, Rosales,	9	W _B
	Uruachi, San Francisco	***	
	del Oro, Guazapares,		8
	Ocampo, Riva Palacio,	41	
	Allende, Casas		
	Grandes, Janos,		
	Temósachic, Chínipas,		e
	Gómez Farías, Praxedis		
	G. Guerrero, Ignacio		
	Zaragoza, Bachíniva,		
	Cusihuiriachi, Valle de		
	Zaragoza, Aquiles	3 × 1	1
	Serdán, Satevó, Moris,	3 2 "	ion fa a e c
	López, Santa Isabel,		a , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	Julimes, Matamoros,		
	Nonoava, San		and all and a second as
	Francisco de Conchos,	e) ⁹ na	1 0 1 0 0 0 0 0 0
9	Matachí, Galeana, La	S 80	a 2 a 2 a
	Cruz, Coyame del		# ***
	Sotol, Dr. Belisario	-	5g + 8
	Domínguez, Manuel	3 2	a % &
	Benavides, Gran		



DCPPHP/62/2020

	Morelos, Rosario,			9		
	Maguarichi, San			Į.	x 102	u
	Francisco de Borja,	95.		s: ,	0 18 1	
0) 10	Huejotitán y El Tule			e	± 2	

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

CAPÍTULO IV DE LOS INCREMENTOS SALARIALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará a las Dependencias, Entidades Paraestatales y al Magisterio los recursos públicos correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Poder Ejecutivo y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.



DCPPHP/62/2020

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen reciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

Las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen perciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales aplicarán para todo el Poder Ejecutivo. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosan en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades Paraestatales y provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Los entes públicos deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de



DCPPHP/62/2020

Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.

CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN DE FIDEICOMISOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, entre otros, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos a través de su Comité Técnico, deberá informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el



DCPPHP/62/2020

párrafo anterior, adicionalmente la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado se observarán los siguientes criterios:

- I. Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría.
- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- III. Apegarse a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos



DCPPHP/62/2020

Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.

- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- V. Apegarse al artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- En caso de existir Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal se destinarán conforme lo establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría, esta a su vez determinará el destino de los ingresos señalados en los artículos anteriores, observando las disposiciones legales aplicables en la materia.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que procederán siempre y cuando se cuente con certeza de la fuente de financiamiento de conformidad con el marco legal con el que se cubrirá dicha erogación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Las Entidades Paraestatales solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Própios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:

- Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.
- III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector.
- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.



DCPPHP/62/2020

- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.
- VI. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y COMPROMISOS PLURIANUALES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- En el presente ejercicio fiscal el Poder Ejecutivo no tiene firmado contrato alguno en materia de



DCPPHP/62/2020

Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales quedan sujetos a disponibilidad presupuestaria, así como los proyectos de inversión que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se incluyen respectivamente:

PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	
		77110 FD74100FD4			
LICITACIÓN		LUMO FINANCIERA	ARRENDAMIENTO		
PÚBLICA:	FISCALÍA	DEL CENTRO S.A.	DE VEHÍCULOS	\$ 64 <i>,737</i> ,280	
	GENERAL DEL	DE C.V.	DE VEHICUEOS		
* LUMO	ESTADO		ARRENDAMIENTO		
SH/LPE/164/2019		EXCEL S.R.L DE	DE EQUIPOS DE	\$ 25,339,170	
Vigencia		C.V.	СОМРИТО	0.0	
Del 2019 -		LUMO FINANCIERA	ARRENDAMIENTO	e e Torreson properties	
Agosto del 2021	SECRETARÍA DE	DEL CENTRO S.A.		\$71,302,416	
	SEGURIDAD	DE C.V.	DE VEHÍCULOS		
* EXCEL	PÚBLICA DEL				
SH/LPE/163/2019	ESTADO		ARRENDAMIENTO		
Vigencia		EXCEL S.R.L DE	DE EQUIPOS DE	\$ 16,113,177	
Del 2019 -		C.V.	CÓMPUTO		
Agosto del 2021					



DCPPHP/62/2020

CAPÍTULO IX DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- El límite de endeudamiento para el Estado de Chihuahua no deberá exceder, de acuerdo con lo establecido dentro del artículo 46 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a la clasificación del Sistema de Alertas, el cual incluye la siguiente clasificación:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición.
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al cinco por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

TÍTULO TERCERO DE LA PRESENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN FINANCIERA



DCPPHP/62/2020

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Forman parte del Presupuesto de Egresos, y por lo tanto de este Decreto, los siguientes apartados:

TOMO I:

- a. Decreto de Presupuesto.
- b. Clasificaciones Presupuestales por Eje Rector.
- c. Plantilla de Servidores Públicos.
- d. Indicadores Financieros.
- e. Clasificaciones Presupuestales.
- f. Clasificaciones Presupuestales Armonizadas.
- g. Clasificaciones Presupuestales Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- h. Otras Clasificaciones Presupuestales específicas.
- Ingresos y Gastos realizados, tanto en el último Ejercicio Fiscal como el del año en curso.
- j. Situación de la Deuda Pública.
- k. Principales Programas y Obras a realizar.
- I. Zonas de Atención Prioritaria.

TOMO II:



DCPPHP/62/2020

Presupuesto basado en Resultados (PbR);

- I. Cuadros Estadísticos Alcance PbR;
 - a. Por Clasificación Administrativa.
 - b. Resumen de Programas Presupuestarios e Indicadores PbR.
 - c. Matriz de Distribución de Recursos Eje Rector y Eje Transversal.
- II. Planeación Estratégica y Operativa por Ente Público y Programa Presupuestario;
- III. Recursos e Indicadores con Enfoque Específico;
 - a. Perspectiva de género.
 - b. Niñas-Niños.
 - c. Adolescentes.
 - d. Personas Jóvenes.
 - e. Personas Adultas Mayores.
 - f. Mujeres.
 - g. Personas de los Pueblos Indígenas.
 - h. Personas con Discapacidad.
 - i. Personas Jornaleras.
 - j. Personas Migrantes.
 - k. Personas Víctimas del Delito.



DCPPHP/62/2020

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL ARMONIZADO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la "Norma para armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el CONAC conforme a los criterios y términos establecidos para este fin, se presentan los siguientes clasificadores:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto;
 - a. Clasificador por Objeto del Gasto por Dependencia.
 - b. Clasificación Partida Genérica por Dependencia.
- II. Clasificación Administrativa;
 - a. Clasificación Administrativa por Orden de Gobierno.
 - b. Clasificación Administrativa por Dependencia.
 - c. Clasificación Administrativa por Dependencia Unidad Responsable.
 - d. Clasificación Administrativa por Entidades Paraestatales.



- III. Clasificación Funcional del Gasto:
 - a. Clasificación Funcional del Gasto por Dependencia:
 - b. Clasificación Funcional del Gasto a nivel SubFunción.
 - c. Clasificación Nivel Función Programa Dependencia.
- IV. Clasificación por Tipo de Gasto;
 - a. Clasificador por Tipo de Gasto Programa.
 - b. Clasificador por Tipo de Gasto Programa Dependencia.
- V. Prioridades de Gasto;
- VI. Clasificación Programática;
 - a. Clasificación Programática Nivel Modalidad-Programa.
- VII. Analítico de Plazas;
 - a. Analítico de Plazas Burócratas.
 - b. Subsistema Estatal de Educación por Plazas.
 - c. Subsistema Estatal de Educación por Horas.
- VIII. Clasificación Gasto Programable No Programable;
 - IX. Clasificación Económica;
 - X. Clasificación Fuente de Financiamiento;



DCPPHP/62/2020

- a. Clasificación Fuente Financiamiento Tipo de Aportación.
- b. Clasificación Fuente de Financiamiento Recurso LDF.
- c. Clasificación Fuente de Financiamiento LDF.
- d. Clasificación Fuente Financiamiento Tipo de Aportación LDF.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Criterios Generales de Política Económica establecidos para este fin, se presentan los siguientes Clasificadores:

- Objetivos y Estrategias Anuales;
- II. Proyecciones de Egresos;
- III. Resultados de Egresos;
- **IV.** Estudio Actuarial de Pensiones Civiles del Estado;



DCPPHP/62/2020

- V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado;
 - a. Clasificación por Objeto del Gasto.
 - b. Clasificación Administrativa.
 - c. Clasificación Administrativa por Dependencia.
 - d. Clasificación Funcional.
 - e. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

VI. Recursos Federales;

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7º del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas del Estado son:

La situación del mercado económico cambiante, el cual influye en las tasas de interés afectando (incrementado) el pago de las obligaciones financieras del Estado.



DCPPHP/62/2020

- II. El elevado apalancamiento y la sostenibilidad de la deuda.
- III. El Estado presenta un gasto operacional histórico elevado que limita su flexibilidad financiera; mostrando una tendencia de déficit fiscal.

Las acciones para enfrentarlos son:

- Mejorar las condiciones contractuales, de mercado y continuar con políticas prudentes de uso de créditos de corto plazo.
- II. Seguir en cumplimiento del desempeño financiero de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de deuda; de acuerdo con los niveles de endeudamiento establecidos por el Sistema de Alertas a que refiere la misma ley.
- III. Continuar con los acuerdos de austeridad para el fortalecimiento y el reordenamiento administrativo para reducir el gasto, lo que permitirá mejorar la liquidez en el mediano y largo plazo para no generar balances deficitarios.



DCPPHP/62/2020

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

- Analítico por Tipo de Plazas;
- II. Tabulador de Puesto con Desglose de Remuneraciones;
- III. Concentrado de Plazas del Sector Educativo;
- IV. Clasificación Administrativa Funcional Programática;
- V. Clasificación por Unidad Responsable;
- VI. Clasificación Económica Programática;
- VII. Clasificación Económica Función Programa Dependencia;
- VIII. Clasificación por Fuente Programa;



- IX. Clasificación Funcional Programática;
- X. Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos;
- XI. Clasificación de Ayudas Sociales;
 - a. Clasificación de Ayudas Sociales por Beneficiario.
- XII. Clasificador de Subsidios y Subvenciones;
 - a. Clasificación de Subsidios y Subvenciones por Beneficiario.
- XIII. Clasificación de Fideicomisos Públicos;
- XIV. Integración del Gasto Educativo Estatal;
- XV. Prioridades del Gasto Eje Transversal;
- XVI. Clasificación de Recursos Federales y Contrapartes Estatales;
- XVII. Programas Inversión Pública Programa Fuente Financiamiento;
- XVIII. Clasificación de Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático;



DCPPHP/62/2020

- XIX. Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales;
- XX. Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, de la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal;
- XXI. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal;
 - a. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal Dependencia.

XXII. Clasificación Enfoque Programa;

- a. Clasificación Enfoque Programa.
- b. Eje Rector Tema Eje Transversal.
- c. Clasificación Programática Enfoque.
- d. Clasificación Programática Enfoque- Nivel Programa.
- e. Clasificación Programática Enfoque- Nivel Programa -Dependencia.
- f. Clasificación de Subsidios y otras Ayudas.
- g. Clasificación de Subsidios y otras Ayudas Dependencia.

XXIII. Anexo Transversal:

- a. Clasificación por Sujeto Social.
- b. Clasificación por Sujeto Social Dependencia.
- c. Clasificación Perspectiva de Género.



DCPPHP/62/2020

CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas se da cumplimiento a:

- Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada.
- II. Presentar Informes Trimestrales y la Cuenta Pública Anual observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto.
- III. Transparentar y difundir la información financiera.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la





DCPPHP/62/2020

Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y



2020, Año de la Sanidad Vegelai

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos los Programas presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.



2020, Ano de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibirlas.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito"".

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la iniciativa, encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 93 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, relativos a la presentación, y en su caso aprobación, del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en este caso, para el ejercicio fiscal del año 2021.

Por otro lado, se define como Presupuesto de Egresos, el aprobado por el H. Congreso del Estado, el cual expresará en términos monetarios, las previsiones



2020, Ano de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

de gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente y las partidas plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo.

Por lo que se refiere al ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el Ejercicio Fiscal 2021, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y otras disposiciones legales aplicables a la materia.

III.- Las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, al Honorable Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de Poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

Así, y al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, y del que se desprende el proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.



DCPPHP/62/2020

IV.- Una vez que ha quedado descrito el marco constitucional que sirve de fundamento para la actuación de este H. Congreso del Estado, en el tema que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos pertinente hacer algunas reflexiones generales sobre el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.

A).- Como todos sabemos, el Estado tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de la comunidad, procurando mejorar la calidad de vida de sus habitantes e impulsando el crecimiento equilibrado en todas sus áreas, para ello requiere de allegarse de recursos que provienen de dos grandes apartados. Uno, de la contribución ciudadana por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes y servicios públicos y, dos, de las participaciones y aportaciones federales, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Por consiguiente, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado, durante un período determinado, en este caso, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2021 y, que a su vez, constituye la herramienta y el medio adecuado para lograr alcanzar los objetivos que se propone y cumplir con las responsabilidades referidas anteriormente. Además, es un elemento de planificación y control expresado en términos económicos financieros dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que promueva la integración de las diferentes áreas del sector público.



DCPPHP/62/2020

- B) Ahora bien, se desprende del contenido normativo del Presupuesto propuesto, que para estar en condiciones de continuar con el funcionamiento y operación de los Órganos Internos de Control, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán programar el presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo de los Órganos Internos de Control, en concordancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- C).- Es de destacarse que el proyecto considera poner en práctica una estrategia de desarrollo social que tiene como centro a la persona humana, brindando atención especial a los grupos en condición de vulnerabilidad con un enfoque que asegure el disfrutar de los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas, a quienes se identifica como Sujetos Sociales Prioritarios.

Entendiéndose como Sujetos Sociales Prioritarios, a los grupos formados por: niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, personas de los pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas jornaleras y personas migrantes, hacia quienes se dirigirán acciones coordinadas entre las diversas dependencias y entidades del Gobierno Estatal que responda a la atención integral de sus necesidades y problemáticas.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2021, se han identificado programas, recursos e indicadores específicos que atenderán



DCPPHP/62/2020

problemas concretos de los Sujetos Sociales Prioritarios a fin de atender la defensa, protección, promoción y en su caso restitución de sus derechos, en atención al compromiso establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

D).- Cabe mencionar, que para obtener mejores resultados se hace necesario que el desempeño de las instituciones sea más eficiente, que se fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las áreas de planeación, evaluación, presupuesto, control y vigilancia del gasto público, con los responsables de la ejecución de las actividades y programas presupuestarios y que con el uso de las innovaciones en materia de planeación, análisis y evaluación, se tomen decisiones que permitan alcanzar los objetivos esperados y que la propia ciudadanía observe y llegue a la conclusión de que los recursos públicos son bien utilizados por los responsables de ejercerlos.

En resumen, el Presupuesto de Egresos detalla y especifica el monto y destino de los recursos económicos que el Gobierno ejercerá durante un ejercicio fiscal, y así obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad.

E).- Asimismo, observamos que la propuesta toma en cuenta los criterios para formular un "Presupuesto basado en Resultados (PbR)", lo concerniente a la armonización contable y la perspectiva de género.



DCPPHP/62/2020

Es importante comentar que el Estado continúa atendiendo lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, en materia de armonización contable, en relación a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, es así que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, el Iniciador incluye en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021, apartados específicos por concepto de clasificaciones presupuestales por eje rector, plantillas de servidores públicos, indicadores financieros, transferencias, participaciones y aportaciones a Municipios, prioridades del gasto, objetivos y estrategias anuales, estudio actuarial de Pensiones Civiles del Estado, ingresos y gastos realizados, tanto en el último ejercicio fiscal como en el año en curso, situación de la deuda pública, principales programas y obras a realizar, zonas de atención prioritarias, listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones presupuestales: por objeto del gasto, administrativa, funcional del gasto, tipo de gasto, programática, gasto programable y no programable, económica, fuente de financiamiento, partida genérica, entre otras que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los



DCPPHP/62/2020

procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a la publicación y difusión de la información relativa al proyecto de Presupuesto de Egresos y su correspondiente aprobación, se deberá atender lo dispuesto por los Capítulos Segundo y Tercero, del Título Quinto, relativo a la transparencia, difusión y conservación de la información financiera, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Además, el Estado de Chihuahua, continua atendiendo las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

Con esto se busca integrar la información financiera, de tal suerte que comprenda los elementos básicos y suficientes para conocer qué ha sido de las actividades realizadas por la Administración Pública y que dicha información se presente bajo criterios homologados, que permita que quien así lo deseé pueda compararla y consolidarla, lo cual abre la puerta a la transparencia y a la rendición de cuentas, además de hacer más accesible el entendimiento de los



DCPPHP/62/2020

quehaceres del Gobierno y de cumplir con lo dispuesto en los citados ordenamientos.

F).- Otro aspecto a destacar del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2021, es lo referente a la definición de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), las cuales son declaradas por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con base en Criterios Generales y Metodología sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2021; en ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracciones l y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 13, fracciones I, II, III, XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, emitió y formalizó la propuesta de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, mediante documento técnico que sometió a la atención y consideración del Ejecutivo del Estado; por otra parte, cabe puntualizar que dicho documento, tiene como finalidad otorgar mayor sustento, articulación y pertinencia a las acciones de gobierno, en favor de los grupos vulnerables de la sociedad, en coordinación y con el apoyo de los sectores social y privado. Por lo anterior, resulta necesario complementar a dichas Zonas (ZAP), a través de la focalización de áreas geográficas rurales que, de igual manera, atienden las Políticas de desarrollo humano y social, considerando los índices de pobreza y marginación en el Estado, así como los criterios de resultados en base a la actividad de evaluación, lineamientos y criterios de identificación y medición de la pobreza; en consecuencia, permite definir y crear Zonas Rurales de Atención Prioritaria en la entidad, facilitando



DCPPHP/62/2020

direccionar con mayor grado de eficiencia y eficacia, las acciones más urgentes, con el propósito de superar las marcadas insuficiencias y rezagos existentes.

En conclusión, forma parte del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, la solicitud de declaratoria para la definición de las "Zonas de Atención Prioritaria" y de las "Zonas Rurales de Atención Prioritaria en el Municipio de Jiménez"; mismas que, son complementarias a las declaradas por el H. Congreso de la Unión, se describen y se identifican en el contenido del referido "Documento Técnico" por el que se da sustento a dicha solicitud, en relación con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

G).- A efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto, en fechas 10, 11, 15 y 16 de diciembre del año en curso, comparecieron ante esta Soberanía, los titulares de las Secretarías de Desarrollo Rural, de Educación y Deporte, de Salud, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Obras Públicas, de Hacienda y de la Fiscalía General, todas de Gobierno del Estado.

Tales comparecencias se desarrollaron en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás preceptos aplicables; en las cuales, Diputadas y Diputados de los distintos Grupos Parlamentarios e



DCPPHP/62/2020

integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso, tuvieron la oportunidad de participar y realizar diversos planteamientos sobre el contenido del Paquete Económico, para el próximo Ejercicio Fiscal del año 2021, mismos que sirvieron de apoyo para elaborar el presente proyecto que hoy se somete a la consideración de esta Alta Asamblea.

H).- Con fecha 15 de diciembre del año en curso, se tuvo por recibida la petición del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a fin de que se considere como anexo al Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Tabulador de Plazas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el cual se encuentra alineado con las áreas técnicas, operativas y administrativas, con las que cuenta para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, así como, para el desahogo de los asuntos de su competencia.

De lo anterior, cabe resaltar que dicho Ente Fiscalizador, recientemente actualizó su estructura orgánica y Reglamento Interior, este último publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99, de fecha 09 de diciembre del año en curso.

Ahora bien, la inclusión del Tabulador de Plazas de la Auditoría Superior del Estado, atiende lo dispuesto por el artículo 77, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; integrándose para tal efecto, por clave(s) de puesto, percepción





DCPPHP/62/2020

ordinaria bruta, por concepto de sueldo base, expresada en pesos moneda nacional, con periodicidad de pago mensual y para el personal de base o de confianza.

I) Con fecha 22 de diciembre del año en curso, la Junta de Coordinación Política, presentó al Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el Dictamen con carácter de acuerdo, referente a los Presupuestos de Egresos del H. Congreso del Estado, así como el de la Auditoría Superior del Estado, ambos para el Ejercicio Fiscal 2021; propuestas que oportunamente fueron presentadas y discutidas en el seno del Comité de Administración y en la Comisión de Fiscalización, respectivamente.

En cuanto al primero, asciende a un monto de \$ 454,897,481.00; y para el segundo, un monto de \$ 162,829626.99; finalmente, se acordó integrarse al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2021, enviado por el Ejecutivo Estatal.

De igual manera, la Junta de Coordinación Política, presentó al Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se crea la Comisión Especial para el Fortalecimiento de Pensiones Civiles del Estado; con el propósito de actuar y procurar la funcionalidad de dicho Instituto, ante la difícil situación financiera que enfrenta por la falta de pagos y por la crisis de salud actual; en consecuencia, se ha visto afectada la calidad, la atención médica y la cobertura del servicio; además, al



DCPPHP/62/2020

considerar que los asuntos referidos, son de toral importancia tanto en materia presupuestal como en salud.

V.- Finalmente, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que el documento presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, reúne los requisitos legales exigidos para ello.

VI.- En conclusión, y sabedores que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia y de rendición de cuentas, así como que se tendrá un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, para quedar redactado de la siguiente manera:

2020, Ano de la Sanidad Vegelai

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2021, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y otras disposiciones legales aplicables a la materia.



2020, Ano de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos por disposición constitucional y Municipios del Estado, que reciban recursos contenidos en el presente Presupuesto deberán observar las disposiciones presupuestarias, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dar correcta aplicación y cumplido ejercicio a los recursos públicos, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados, que se deriven de la planeación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño de sus programas.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en este ordenamiento por parte de los ejecutores de gasto y demás sujetos que administren y ejerzan recursos públicos serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Para estar en condiciones de continuar con el funcionamiento y operación de los Órganos Internos de Control, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán programar el presupuesto adecuado y



DCPPHP/62/2020

suficiente para el funcionamiento efectivo de los Órganos Internos de Control, en concordancia a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 178, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4, 26 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 7, fracción XXXIII, 29 y Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Medidas para la Optimización: Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, según Acuerdo Nº 156/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 31 de agosto de 2019.
- II. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado y las liberaciones anticipadas de gasto público calendarizado, realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.



- III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- IV. Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos generados, una vez que se ha dado cumplimiento a los objetivos y metas de los Programas presupuestarios.
 - V. Amortización de la Deuda Adquirida y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga o disminuya la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado.
- VI. Armonización: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.



- VII. Análisis Costo y Beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere al artículo 13, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad, expresada la valoración en términos monetarios de dichos costos y beneficios.
- VIII. Ayudas y Subsidios: Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los entes públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
 - IX. Balance Presupuestario: La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, con excepción de la amortización de la deuda.
- X. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- XI. Capítulo del Gasto Público: Es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.



- XII. Concepto de Gasto Público: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada Capítulo del Gasto.
- XIII. Contrato de Asociación Público Privada: Documento en el que se establecen los mecanismos y condiciones para regular una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país, a través de proyectos de asociación públicos.
- XIV. Clasificación Funcional del Gasto Público: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

- XV. Clasificador por Objeto del Gasto Público: Permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables; claros, precisos, integral y útil que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales. Su propósito es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XVI. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Permite identificar, a través del segmento de fuente de financiamiento y sus datos asociados, el origen de los recursos utilizados en el ejercicio del gasto público. Identifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que opera el Gobierno del Estado, dependiendo del ámbito de donde procedan (federales, fiscales y otros recursos).
- XVII. Clasificaciones del Gasto Público e Información Financiera: El Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser capaz de integrar y generar información contable, económica y presupuestaria, considerando, entre otros, los elementos básicos de la estructura contable y presupuestaria con el objeto de atender diferentes enfoques y necesidades de



DCPPHP/62/2020

información, tanto en forma analítica como sintética que, en su conjunto, faciliten la toma de decisiones y el ejercicio de la función pública, permitiendo así la administración de los recursos públicos con honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia.

- XVIII. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XIX. Clasificación Administrativa del Gasto Público: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación, además, permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y, por ende, los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- XX. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben llevar a cabo en corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables de programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XXI. Criterios Generales de Política Económica: Documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante el cual se explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos.
- XXII. Clave Presupuestal: Codificación que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional-



DCPPHP/62/2020

programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos.

- XXIII. Actividad: Segmento de la Clave Presupuestal en la cual se identifica a los sujetos sociales prioritarios y los factores de vulnerabilidad que enfrentan.
- XXIV. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XXV. Dependencias: Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal.
- XXVI. Deuda Pública: Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos.
- **XXVII. Deuda Contingente:** Cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2020, Ano de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

Egresos del Estado de los que disponen los ejecutores de gasto, conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados, conforme a los conceptos previstos de gasto correspondiente.

XXIX. Ejes Rectores: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que define en forma vertical los temas o sectores de atención en los que se plantean los objetivos, estrategias y líneas de acción que el gobierno desarrollará para responder a las necesidades que demanda el desarrollo social y económico del Estado.

XXX. Ejes Transversales: Corresponde a los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, que definen las prioridades de un gobierno centrado en la persona, dando preferencia de atención a las personas en situación de pobreza; el respeto, fomento y protección a los derechos humanos; así como aquellas acciones relacionadas con la transparencia y el combate a la corrupción; fomentando la participación ciudadana, la reforma del poder y la democracia efectiva, que implica una manera distinta de realizar el quehacer gubernamental.

XXXI. Ejercicio Fiscal o Presupuestal: El periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.



- XXXII. Enfoque Social: Ubicar a la política social como instrumento de acción para disminuir las brechas de desigualdad, que genere oportunidades de desarrollo a quienes menos tienen, permita atender de manera prioritaria a los grupos más vulnerables de la sociedad y genere las oportunidades de desarrollo para todos, en especial para los grupos cuyo rezago los coloca en vulnerabilidad.
- XXXIII. Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Municipios del Estado; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.
- **XXXIV. Entes Fiscalizadores:** La Auditoría Superior de Estado y la Auditoría Superior de la Federación.
- XXXV. Entidades Paraestatales: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Empresas de propiedad del Estado y Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal.
- XXXVI. Estructura Orgánica: Este segmento identifica la estructura organizacional autorizada para los diferentes entes públicos que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua. Se integra por siete niveles de agregación que



DCPPHP/62/2020

son: el Órgano de Gobierno o Poder, Dependencia, Subsecretaría, Coordinación, Dirección, Departamento y Oficina.

- **XXXVII.** Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas del gobierno que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XXXVIII. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la cual se instrumente.
 - XXXIX. Financiamiento Neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de un financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública.
 - XL. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública.
 - XLI. Fuente de pago: Los recursos utilizados por los entes públicos para el pago de cualquier financiamiento u obligación.



- XLII. Igualdad (Principio de...): Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.
- XLIII. Gasto Público: Son erogaciones previstas en el presupuesto de egresos de los entes públicos y Municipios, aprobado por concepto de: gasto corriente, inversión física y financiera, pago de pasivos o deuda pública, así como el pago de los daños causados por responsabilidad patrimonial. Asimismo, aquellas erogaciones de recursos públicos que realicen las personas físicas y morales y organizaciones de la sociedad civil.
- XLIV. Gasto Corriente: Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los Programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los entes públicos. Incluye los recursos públicos que se ministran como transferencias a los Poderes, Órganos Autónomos y a Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XLV. Gasto de Capital: Las erogaciones en programas y proyectos que contribuyan a incrementar y preservar los activos fijos del Gobierno del Estado, necesarios para la prestación de bienes y servicios públicos, incluyendo la construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.



- XLVI. Gasto Etiquetado: Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
- **XLVII. Gasto No Etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamientos. En el caso de los Municipios se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.
- XLVIII. Gasto No Programable: Las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población, donde se incluyen los recursos o pagos que por su naturaleza no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, tales como los intereses y gastos de la deuda, participaciones, estímulos fiscales y los ADEFAS. Pertenecen a esta clasificación también los recursos destinados al saneamiento financiero y apoyos a ahorradores y deudores de la banca y los recursos del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).
 - XLIX. Gasto Programable: Las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los Programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población.



- L. Garantía de Pago: Mecanismo que respalda el pago de un financiamiento u obligación contratada por el Estado.
- LI. Indicador de Desempeño o Indicador para Resultados: Un indicador de desempeño o para resultados es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño o para resultados pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión.
- LII. Lineamientos de Evaluación: Se refiere a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Estado como Anexo número 81/2015, el día 10 de octubre de 2015, conteniendo la siguiente disposición específica:
 - Para el mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la Administración Pública Estatal.
- LIII. Lineamientos de Programación y Presupuestación: Se refiere a los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal, para regular



DCPPHP/62/2020

los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2021.

- a. Disposiciones específicas para regular el Proceso de Reprogramación de Objetivos y Metas de los Programas Operativos Anuales y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.
- b. Disposiciones específicas para regular la Revisión y Actualización de la Matriz de Marco Lógico, del Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.
- c. Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.
- d. Disposiciones específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.
- LIV. Lineamientos Generales: Se refiere a los documentos que emita la Secretaría de Hacienda, para el ejercicio y control de los recursos públicos.



- LV. Ingresos Propios: Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Entidades Paraestatales, distintos a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, que reciben por transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado y que deberán considerarse en sus ingresos y en sus estados financieros.
- LVI. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.
- LVII. Ingresos Extraordinarios: Aquellos cuya percepción se establezca excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones administrativas, de carácter federal o estatal o, en su caso, los que autorice el Ejecutivo Estatal o la Secretaría de Hacienda; dentro de esta categoría quedan comprendidas las donaciones, reintegros, aportaciones extraordinarias, legados, así como financiamientos que obtenga el Gobierno del Estado y los programas especiales que instrumente el mismo.
- LVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación operativa que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa presupuestario y su alineación con



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios ofrecidos a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

- LIX. Metodología de Marco Lógico: Herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un Programa presupuestario y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar su desempeño en todas sus etapas.
- LX. Matriz de Marco Lógico (MML): Documento generado para cada uno de los programas presupuestarios que elaboran los entes públicos de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales (bienes y servicios que entregan, así como de las actividades que se requieren para lograrlos), los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo.



- LXI. Órganos Internos de Control (OIC): Son los encargados de vigilar que la actuación de las y los servidores públicos esté apegada a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de esas instituciones, así como de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas en la forma y términos que determinen las leyes en la materia. Los Órganos Internos de Control se integrarán en los términos previstos en las leyes y reglamentos respectivos y contarán con las facultades que estos determinen; mismos que dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.
- LXII. Partida: Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del Gasto Público, en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren.
- LXIII. PbR Presupuesto basado en Resultados: Proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones referentes a los resultados y al impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios, mejorar la calidad del gasto público, promover una adecuada rendición de cuentas públicas a la población y transparencia.
- LXIV. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la

2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

LXV. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2021: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado que aplica en el periodo del 4 de octubre de 2016 al 7 de septiembre de 2021.

LXVI. POA Programa Operativo Anual (POA's en plural): Definidos como de Gasto de Operación y de Inversión Pública. Es un instrumento que convierte los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo; precisa los compromisos a cumplir en el periodo, definiendo concretamente qué se va a hacer, cuándo se va a hacer y de qué recursos se dispone para realizarlo.

LXVII. Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

LXVIII. Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades



DCPPHP/62/2020

para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Estado.

- LXIX. Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un periodo determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera.
- LXX. Presupuesto Ciudadano: Es un documento que tiene como finalidad difundir información relacionada con los ingresos y gastos del Gobierno de Chihuahua; el objetivo principal de este documento es explicar a las y los chihuahuenses de forma sencilla, clara y transparente, de dónde provienen los recursos públicos y, primordialmente, dar a conocer el destino de los mismos.
- LXXI. Presupuesto de Egresos: Comprende la asignación total de los recursos para un ejercicio fiscal con los que operará el Estado, la cual es aprobada por el Honorable Congreso del Estado.
- LXXII. Prioridades de Gasto: Esta clasificación pretende reflejar las prioridades de gasto de una manera clara y sencilla; muestra hacia dónde se destinan los recursos públicos con los que cuenta la Entidad.



DCPPHP/62/2020

LXXIII. Programa: Es un conjunto de actividades ordenadas en componentes que persiguen un objetivo o propósito común.

LXXIV. Pp Programa presupuestario (Pp's en plural): Conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados por la planeación, en el que se involucran recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales y naturales, se establece un tiempo y espacio para desarrollarlo y se atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas, como una oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios), de tal forma que se establece como una "unidad básica de gerencia y control de resultados".

LXXV. Proyectos de Inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

LXXVI. Rendición de Cuentas: Consiste en informar y explicar a las y los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno, de manera



DCPPHP/62/2020

transparente y clara, dar a conocer sus estructuras, funcionamiento y, por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública.

LXXVII. Reprogramación de Objetivos y Metas: Acción que constituye la verificación y análisis del proceso de programación, que permite la selección adecuada y oportuna de medidas correctivas necesarias, al detectarse los desequilibrios entre las metas programadas y las alcanzadas por cada Programa presupuestario, propiciando un desarrollo adecuado de las actividades conforme a lo programado.

LXXVIII. Secretaría: Secretaría de Hacienda.

LXXIX. Sujetos Sociales Prioritarios: Son personas sujetas de desarrollo social, consideradas prioritarias debido a los diversos factores de vulnerabilidad que enfrentan. Entre estos se encuentran quienes pertenecen a los pueblos indígenas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas jornaleras y personas migrantes.

LXXX. Transversalidad de Programas: Se refiere a la situación por la cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varios programas e instituciones, logrando plantear de manera integral una problemática específica desde los diferentes ámbitos de competencia de cada institución, alcanzando un mejor y más completo aprovechamiento de los



DCPPHP/62/2020

recursos para solucionar dicha problemática. Mediante este proceso se garantiza la incorporación de temas transversales en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LXXXII. Unidad Responsable: Áreas administrativas al interior de los entes públicos que deben rendir cuentas acerca de los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática que les fue autorizada.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son complementarias a las señaladas en el glosario de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y basadas en los criterios emitidos por el CONAC, sin que exista contraposición alguna entre estos.



'''2020, Ano de la Sanidad Vegetal'

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto a la interpretación del presente Decreto, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la Secretaría. De igual forma, la Secretaría determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogeneizar, desconcentrar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de asegurar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos o erogaciones que haga la Secretaría respecto del ejercicio presupuestal se realizarán de conformidad con las exigencias de la disciplina hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, conforme al presente Decreto y a los Lineamientos que al efecto fije la Secretaría, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada delegación y exigencia de responsabilidades en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los titulares de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la aplicación eficiente de los recursos, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público. Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO SEXTO.- Para el presente ejercicio fiscal se estima un déficit público presupuestario de \$ 4,862,612,596, con relación a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021; el Presupuesto de Egresos del Estado asciende a \$ 74,225,370,049, cumpliendo con las normas establecidas por CONAC y orientado a la obtención de resultados, mismo que se clasifica en los siguientes ejes transversales:

		IMPORTE
T 1	OPCIÓN PREFERENCIAL POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	\$ 4,529,974,486
T2	DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL	\$ 49,708,774,496
Т3	AGENDA TAI: TRANSPARENCIA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD	\$ 18,363,469,303
T4	REFORMA DEL PODER, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA EFECTIVA	\$ 1,623,151,765
	PRESUPUESTO TOTAL	\$ 74,225,370,049

Para el control de las erogaciones, se consideraron los siguientes ejes rectores:

2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

			IMPORTE
E1	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL		\$ 34,357,538,436
E2	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL		\$ 685,742,206
E3	INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE		\$ 1,930,643,740
E4	JUSTICIA Y SEGURIDAD	18	\$ 8,620,263,902
E5	GOBIERNO RESPONSABLE		\$ 28,631,181,766
	PRESUPUESTO TOTAL		\$ 74,225,370,049

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos destinados a la contribución de cumplimiento de objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en los Ejes Rectores, permiten realizar las funciones inherentes a cada uno de los Entes Públicos, a través de la aplicación de los programas que le corresponden, cuyo alcance se detalla a continuación:

E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

\$ 34,357,538,436



DCPPHP/62/2020

Alcance:

Los programas que se desarrollan de conformidad con este Eje están orientados a impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

Se impulsarán acciones para otorgar mayores oportunidades, dignificar la libertad, valorar positivamente el entorno en el que se vive e incrementar el desarrollo del potencial humano, considerando los temas de desarrollo social como la salud, educación, actividades deportivas, culturales y de vivienda.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	5,485,496
Secretaría de Hacienda	183,862,412
Secretaría de Desarrollo Social	416,572,764
Secretaría de Salud	67,741,539
Secretaría de Educación y Deporte	6,506,888,731
Secretaría de Cultura	150,026,341
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	333,448,138
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	105,288,231
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	12,441,298,688



Universidad Tecnológica de Chihuahua	109,837,996
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	170,229,147
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	786,973,963
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	65,072,252
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	423,381,803
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	257,897,650
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	130,444,852
Servicios de Salud de Chihuahua	5,068,689,599
Instituto Chihuahuense de Salud	756,890,589
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	573,233,028
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	38,098,500
Consejo Estatal de Población	10,550,954
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,617,095,803
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,647,573,585
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,296,574,557
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	119,540,467
Instituto Chihuahuense de la Juventud	14,945,726



Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	8,822,500
El Colegio de Chihuahua	7,853,930
Instituto-Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	40,000,000
Universidad Politécnica de Chihuahua	21,858,171
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	20,941,362
Universidad Tecnológica de Parral	24,479,047
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	130,633,440
Universidad Tecnológica de la Babícora	16,522,176
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	50,578,884
Universidad Tecnológica de Paquimé	25,739,496
Universidad Tecnológica de Camargo	25,496,868
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	23,063,039
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	179,812,866
Universidad Paso del Norte	30,814,488
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	6,431,262
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	49,830,446



DCPPHP/62/2020

Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense

385,017,649

Fideicomiso para dar Cumplimiento al Convenio de fecha 26

de Abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad

12,000,000

Bosques de San Elías Repechique

E2 ECONOMÍA, INNOVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y EQUILIBRIO REGIONAL

\$ 685,742,206

Alcance:

En este Eje de Desarrollo se conjuntan las acciones para incrementar la competitividad y productividad de las empresas y del sector productivo en el Estado, mediante procesos de innovación e integración de tecnologías de avanzada, incrementando la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses, promoviendo la eficiencia e innovación en la generación y abasto de fuentes de energía para el desarrollo de las actividades productivas y sociales de las y los habitantes del Estado, fortaleciendo el desarrollo turístico de la Entidad, promoviendo el Estado de derecho en los sectores agrícola, pecuario, forestal y agropecuario:

Unidades que lo integran:

Secretaría de Hacienda

50,000,000



DCPPHP/62/2020

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	84,014,736
Secretaría de Desarrollo Rural	161,310,209
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	62,106,428
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	80,021,707
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	7,357,698
Instituto de Innovación y Competitividad	5,322,350
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	46,337,628
Fideicomiso Expo-Chihuahua	35,460,777
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	118,981,003
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	14,829,670
Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAF)	20,000,000

E3 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MEDIO \$ 1,930,643,740 AMBIENTE

Alcance:

Los programas que se contemplan en este Eje están ligados a mejorar los medios de intercomunicación entre localidades para propiciar el desarrollo económico y social de las distintas regiones del Estado; la ampliación y



DCPPHP/62/2020

modernización de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y uso de agua tratada; impulsar una administración eficiente de las reservas territoriales y la gestión urbana, ecológica y ambiental; así como la implementación de acciones y programas de mitigación, adaptación y/o adecuación a los efectos del cambio climático causado por las actividades humanas sociales y productivas.

Unidades que lo integran:

Municipios		2,200,000
Operadora de Transporte		62,232,630
Administradora de Servicios Aeroportuarios de	Chihuahua	9,666,680
Junta Central de Agua y Saneamiento		183,856,744
Parque Cumbres de Majalca		482,640
Coordinación de Política Digital		110,488,831
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología		348,958,162
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públic	:as	652,278,808
Secretaría de Hacienda		560,479,246

Alcance:

E4

\$8,620,263,902

JUSTICIA Y SEGURIDAD

'2020, Año de la Sanidad Vegetal'

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

En este Eje se plantean programas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de las y los habitantes del Estado; así mismo, considera acciones para la protección civil y para prevenir y enfrentar de manera eficiente los desastres naturales e incluye el mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal y la promoción de la educación vial entre la población para prevenir accidentes de tráfico.

Unidades que lo integran:

Secretaría General de Gobierno	461,755,349
Fiscalía General del Estado	2,539,431,090
Secretaría de Seguridad Pública	2,406,928,820
Tribunal Superior de Justicia	2,828,290,869
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	9,279,819
Fideicomiso Policía Amigo	12,000,000
Fideicomiso Tránsito Amigo	3,000,000
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	10,000,000
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	192,508,824
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	10,000,000



DCPPHP/62/2020

Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión FANVIPOL 1,326,000

Comisión Estatal de los Derechos Humanos 78,782,363

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua 66,960,767

E5 GOBIERNO RESPONSABLE

\$ 28,631,181,766

Alcance:

Los programas considerados en este Eje se encuentran enfocados en fortalecer la democracia y la gobernabilidad en el Estado a través de la coordinación entre los Poderes; impulsar la cultura de la legalidad para conformar una estructura social ordenada; combatir la corrupción para que los recursos públicos se apliquen de manera adecuada; impulsar la creación de buenas prácticas y fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales; lograr un gobierno abierto que garantice la participación ciudadana; mejorar el acceso a la información para mantener enterada a la población de los planes, programas, obras, servicios y acciones de la Administración Pública Estatal; impulsar la eficiencia en la atención a la ciudadanía en materia laboral; administrar de forma eficiente, eficaz y dentro de los principios de austeridad los recursos públicos, financieros y humanos.

Unidades que lo integran:

Despacho del Ejecutivo

14.701.444



Secretaría General de Gobierno	240,102,657
Secretaría de Hacienda	5,628,996,200
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	169,698,037
Secretaría de Desarrollo Municipal	84,959,439
Secretaría de la Función Pública	92,171,206
Consejería Jurídica	10,528,549
Coordinación de Comunicación Social	116,606,084
Coordinación de Relaciones Públicas	26,871,525
Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	9,669,400
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	24,304,836
Deuda Pública	3,246,824,843
Coordinación de Asesores y Proyectos Especiales	8,168,890
Coordinación Ejecutiva de Gabinete	22,179,882
Congreso del Estado de Chihuahua	454,907,078
Auditoría Superior del Estado de Chihuahua	162,829,627
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	20,133,601
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	3,279,841,289
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de	69,765,736



DCPPHP/62/2020

Chihuahua

Fondo de Retiro de los Trabajadores Inco	rporados a la Sección	5,000,000
42 del SNTE		0,000,000
Fideicomiso del Programa de Carreteras	Federales y Estatales	3,253,068,195
Fideicomiso Irrevocable de Administració	n y Garantía de Pago	850,000
Instituto Estatal Electoral	9 (a) 140 ×	718,508,528
Tribunal Estatal Electoral	,a == a,	58,857,617
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la 55,506,029		
Información Pública		33,300,027
Municipios		10,856,131,073

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto de los recursos destinados al gasto de operación, así como de inversión, equipamiento y obra pública, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, podrá realizar las adecuaciones presupuestarias entre sus diferentes Ejes Rectores, Objetos del Gasto y a las categorías programáticas: Funcional, Programa, Ramo, Tipo de Actividad, Sector, Partida Específica, Componente Actividad, Ubicación Geográfica, Fuente de Financiamiento y Clave de proyecto que corresponda en el ejercicio del gasto, según los entes públicos ejecutores de las acciones del Gobierno del Estado, sin afectar los objetivos y metas que fueron trazadas.

CAPÍTULO III



DCPPHP/62/2020

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO NOVENO.- El Presupuesto basado en Resultados de los entes públicos que conforman el Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$ 54,453,443,543.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La instrumentación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los recursos ejercidos en los Programas presupuestarios basados en Resultados se sujetarán al seguimiento, monitoreo y evaluaciones de desempeño por parte de las instancias competentes, a efecto de que se verifique el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los mismos.

Para ello, se ajustarán a los Lineamientos de Programación y Presupuestación, así como a los Lineamientos de evaluación y demás disposiciones que emita la Secretaría con relación a los procesos del ciclo presupuestario.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Los Programas presupuestarios que se sujetarán a Reglas de Operación son aquellos que en base a la clasificación programática se encuentran identificados como programas de entrega de subsidios, apoyos y ayudas de manera directa o indirecta a la población, en efectivo o en especie, los cuales deberán contar con el debido Padrón de Beneficiarios del programa; se trata de los Programas que, de acuerdo a los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", hayan obtenido resultado positivo en el apartado de instrumentación de Reglas de Operación, para lo cual la dependencia responsable de la operación de dicho Programa presupuestario elaborará y difundirá el documento correspondiente; el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros Programas presupuestarios que por razones de su impacto social y/o económico deban sujetarse a Reglas de Operación.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Los Programas presupuestarios que hayan obtenido resultado positivo a la instrumentación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con los resultados de la aplicación de la herramienta metodológica denominada "Clasificadores para identificar los Programas presupuestarios con Enfoque Social", deberán observar la pertinencia de integrar su Padrón de Beneficiarios, considerando las especificaciones establecidas por parte de la Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social y de la Función Pública, quienes en función de sus atribuciones normarán el proceso para la integración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Las Dependencias y Entidades paraestatales, que de acuerdo al análisis de pertinencia y evaluabilidad determinen realizar evaluaciones a uno o varios de sus Programas presupuestarios del ejercicio fiscal anterior incluidos en el Programa Anual de Evaluación 2021, podrán contratar Instancias Técnicas Evaluadoras de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre y cuando el ente público requirente considere dentro de su presupuesto los recursos necesarios para la contratación de Instancias Técnicas de Evaluación, en acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal, con el fin de consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, tanto en el proceso de evaluación como en el seguimiento y atención a las recomendaciones para la mejora en el desempeño y resultados de la ejecución de los Programas presupuestarios.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Todos los Programas presupuestarios que ejecuten los entes públicos durante el ejercicio fiscal 2021, deberán apegarse a las metodologías que se establecen para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, excepto los recursos públicos que se encuentren en los siguientes supuestos:

Asignaciones a Deuda Pública y Certificados Bursátiles;

2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

- II. Participaciones y Aportaciones a Municipios;
- III. Otras Transferencias a Municipios;
- IV. Previsiones de Contingencias para afrontar desastres naturales;
- V. Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores;
- VI. Órganos Autónomos que aún no incorporan el proceso de Presupuesto basado en Resultados.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- De conformidad a las asignaciones de recursos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, el monto contemplado en los supuestos del artículo anterior asciende a la cantidad de \$ 21,771,926,506.

CAPÍTULO IV

DEL ANEXO DE ACCIONES Y RECURSOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- En apego a lo establecido en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo Estatal impulsa la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres mediante la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de la Administración Pública Estatal y, para ello,



DCPPHP/62/2020

el Presupuesto de Egresos considera en su conformación recursos e indicadores, a través de sus Programas presupuestarios, encaminados a establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad en el ámbito público o privado; promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden sus derechos, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados, con el fin de que se observen los principios de igualdad jurídica y de equidad entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; y la libertad y autonomía de las mujeres; al igual que el establecimiento de acciones afirmativas y mecanismos institucionales a favor de las mujeres.

Para la ejecución y aplicación de los recursos, los entes públicos deberán considerar lo siguiente:

- Incorporar la perspectiva de género y reflejarla en el seguimiento a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios bajo su responsabilidad.
- II. Identificar y registrar la población objetivo para dichos programas, diferenciada por sexo y cuando sea posible por grupo de edad, municipio y etnia, así como en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

- III. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de Programas presupuestarios en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y para hombres.
- IV. Emprender acciones para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura institucional con perspectiva de género.
- V. Identificar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, a través del segmento de tipo de gasto, así como a los indicadores identificados que abonan a disminuir las brechas de desigualdad.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Para el ejercicio fiscal 2021, los recursos destinados para la igualdad de mujeres y hombres ascienden a la cantidad de \$402,744,053.

CAPÍTULO V

DEL ANEXO DE IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A SUJETOS SOCIALES PRIORITARIOS DEFINIDOS EN EL



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 se ha

propuesto una conceptualización y metodología de coordinación institucional

en la cual se identifican los sujetos prioritarios del desarrollo social, por lo que los

entes públicos deben afender las necesidades, intereses y demandas de cada

uno de ellos, a través de políticas orientadas a disminuir los desequilibrios a los

que estos son susceptibles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas

presupuestarios para la atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,

conforme a las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños

y Adolescentes del Estado de Chihuahua y la asignación de recursos

presupuestales para asegurar el cumplimiento de los derechos que permitan a

niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno y armónico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se incorporan acciones y recursos en los

Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las

personas jóvenes en sus demandas e intereses, así como apoyarles para su

desarrollo pleno, considerando lo establecido en la Ley de Juventud para el

Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se incorporan acciones y recursos en los

Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las



DCPPHP/62/2020

personas adultas mayores, considerando lo establecido en la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten los derechos y el desarrollo pleno de las mujeres en todos los ámbitos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios que promuevan el desarrollo integral de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, en apego a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas que presenten alguna discapacidad, a fin de que puedan lograr su completa realización personal y su total integración social, así como su incorporación a diferentes actividades individuales y colectivas, conforme a lo establecido en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas migrantes, considerando lo establecido en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se incorporan acciones y recursos en los Programas presupuestarios para atender y resolver problemas que afecten a las personas jornaleras.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Con base en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, se integran indicadores específicos y recursos destinados a la atención de las personas víctimas de algún delito, garantizando la atención de sus necesidades en todos los ámbitos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en la atención a los sujetos sociales prioritarios: niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; mujeres; personas de los Pueblos Indígenas; personas con discapacidad; personas migrantes, personas jornaleras; en el diseño e instrumentación de políticas, programas y acciones, los entes públicos atenderán a lo siguiente:

I. Identificación e incorporación en el diseño e instrumentación de programas pertinentes, las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales acerca de los derechos de los sujetos sociales prioritarios.

2020, Ano de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

armana Dankina alaa

DCPPHP/62/2020

- II. Definición y seguimiento a los indicadores que reflejen la contribución de las acciones de atención a alguno de los derechos de los sujetos sociales prioritarios contempladas en las leyes correspondientes.
- III. Identificación y seguimiento a la aplicación de recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en alguno de sus derechos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para el ejercicio fiscal 2021, los recursos destinados a la atención de los sujetos sociales prioritarios en sus derechos, se relacionan de la siguiente forma:

Sujeto Social	Recursos Destinados a la Atención de Sujeto Social
Niñas y Niños	8,204,518,543
Adolescentes	5,165,604,272
Personas Jóvenes	3,604,095,139
Personas Adultas Mayores	179,647,758
Mujeres	377,362,121
Personas de los Pueblos Indígenas	606,294,847
Personas con Discapacidad	786,254,605
Personas Jornaleras	4,818,346
Personas Migrantes	26,828,921
Personas Víctimas del Delito	224,060,685



DCPPHP/62/2020

CAPÍTULO VI DE LAS EROGACIONES A MUNICIPIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las participaciones que de ingresos federales y estatales correspondan a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se integran de la siguiente manera:

- 20% sobre la Participación Federal del Estado por concepto del Fondo General de Participaciones.
- II. 100% del Fondo de Fomento Municipal.
- III. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- IV. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- V. 20% sobre la Participación Federal del Estado en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.



DCPPHP/62/2020

- VI. 20% de las 9/11 partes de la recaudación de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de Gasolinas y Diésel.
- VII. 20% del Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas.
- VIII. 20% sobre los ingresos que obtenga el Estado por concepto de los Impuestos Estatales.

Las erogaciones previstas para los Municipios del Estado por concepto de participaciones importan la cantidad de \$ 6,940,009,801 de acuerdo con la siguiente composición:

Participaciones	\$ 6,940,009,801
a) Fondo General de Participaciones	3,991,815,774
b) Fondo de Fomento Municipal	985,355,365
c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	81,301
d) Impuesto sobre Automóviles Nuevos	70,559,587
e) Impuesto Especial Sobre Producción y	05.015.070
Servicios	95,215,360
f) Impuesto Especial Sobre Producción y	174.405.440
Servicios en Materia de Gasolinas y Diésel	174,495,463
g) Fondo de Fiscalización para Entidades	
Federativas	253,261,307



2020, Ano de la Saniada Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

h) Fondo para el Desarrollo Socioeconómico	0/2 070 012
Municipal - FODESEM	863,978,913
i) Impuesto Sobre la Renta Participable	300,000,000
j) 0.136% de la Recaudación Federal	005 047 720
Participable (Municipios Fronterizos)	205,246,730

La participación total a que se refiere este artículo, se distribuirá entre los Municipios en función de los porcentajes de participación que determine la Secretaría en los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las aportaciones del Ramo 33 que corresponden a los Municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, ascienden a:

Aportaciones	\$ 3,916,121,272
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,332,997,503
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los	2,583,123,769
Municipios	



2020, Año de la Saniaad Vegelai

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34, 36 y 38, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2021, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo por el que se Implementan las Medidas para la Optimización de Recursos en el Estado de Chihuahua, estas medidas son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y tiene por objeto avanzar en el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, además de marcar las acciones de disciplina



2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

presupuestaria en el ejercicio del gasto público, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El presupuesto está compuesto por ingresos de gestión, de participaciones, de incentivos derivados de la colaboración fiscal, así como de recursos federales; por lo tanto, todos los entes públicos que reciban recursos establecidos en el presente Decreto serán sujetos de revisión y observación por parte de los entes fiscalizadores, según corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Es obligación de los entes públicos sujetarse a los criterios, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, a través de la implementación de las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización en la aplicación de los recursos. Asimismo, dentro de los criterios de racionalidad y de eficiencia en el ejercicio del gasto público, las entidades paraestatales deberán apegarse a las medidas que establezca la Secretaría, para que aquellos remanentes que no se encuentran comprometidos o destinados a un fin específico en años anteriores, sean otorgados a la Administración Pública Centralizada para el fortalecimiento de las finanzas del Estado a través de los mecanismos que prevea la propia Secretaría; las dependencias cabeza de sector de la Administración Pública Centralizada deberán emitir las indicaciones necesarias para que, en sesión de sus consejos, comités u órganos respectivos, acuerden el reintegro de remanentes a que se refiere este párrafo, a la Secretaría de Hacienda a través de los mecanismos que esta establezca.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las Entidades Paraestatales, que tengan en sus cuentas bancarias recursos estatales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2020, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado a más tardar el 15 de enero del siguiente año.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, serán destinados por la Secretaría para contribuir al saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las contrapartes estatales comprometidas en los Convenios Federales que anualmente firma la Secretaría, las entidades paraestatales y las dependencias de la Administración Pública Federal, que no hayan sido transferidas a las Entidades Paraestatales al 31 de diciembre de 2020 por falta de disponibilidad presupuestaria, serán ajustados atendiendo a las necesidades y posibilidades financieras del Gobierno del Estado y no serán consideradas como adeudos y/o pasivos ni contarán con suficiencia presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- De igual manera, las Entidades Paraestatales deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, transparente, que no demerite la calidad ni se propicie la demora para lograr los objetivos, indicadores y metas trazados con la finalidad

2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, los programas estatales, regionales, especiales o institucionales, en su caso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En lo que corresponde a las transferencias realizadas a las Entidades Paraestatales, la Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera.
- II. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento.
- III. No remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias.
- IV. La información entregada a la Secretaría de Hacienda no cumpla con los requerimientos mensuales necesarios, determinados por la Dirección de Presupuesto (Pólizas de Gasto, Estados Financieros, Formatos de Plan de Austeridad).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Los entes públicos, para llevar a cabo la reprogramación o reasignación del gasto público, deberán observar y apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de



DCPPHP/62/2020

Presupuesto emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones o Lineamientos Generales que se definan.

CAPÍTULO II DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal 2021, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de 54 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



DCPPHP/62/2020

Si el monto del pedido o contrato excede del referido en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por cuanto se refiere al procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, determinará los casos de procedencia para los efectos de este artículo.

CAPÍTULO III DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Para efecto del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2021, los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos establecidos en este artículo.



DCPPHP/62/2020

Por lo que corresponde al Gobierno del Estado, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritarias y a los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado tenga el carácter de fideicomitente:

- I. Se podrá adjudicar directamente cuando el monto del contrato no exceda de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.
- II. Se podrá adjudicar bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, cuando el monto del contrato se ubique entre más de 80 y hasta 110 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año (Decreto No. LXV/EXLEY/0891/2018 XVIII P.E.).
- III. Los montos previstos en las dos fracciones anteriores serán aplicables para los demás entes públicos, con excepción de los Municipios.
- IV. Tratándose de los Municipios, sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que los Municipios tengan el carácter de Fideicomitentes serán aplicables los siguientes montos:



DCPPHP/62/2020

GRUPO	MUNICIPIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
		De una Unidad de	De más de 55
		Medida y	Unidades de
1	Juárez y Chihuahua	Actualización	Medida y
		hasta 55 veces	Actualización
	7	X365	hasta 90x365
	Delicias, Cuauhtémoc,	De una Unidad de	De más de 40
	Hidalgo del Parral,	Medida y	Unidades de
	Guadalupe y Calvo,	Actualización	Medida y
IE	Nuevo Casas Grandes,	hasta 40 veces	Actualización
11	Camargo, Guachochi,	X365	hasta 50X365
	Guerrero, Madera,		
	Bocoyna, Jiménez,		
	Meoqui y Saucillo	, ** - * . * . *	
8.7	Ahumada, Aldama,	De una Unidad de	De más de 30
	Ascensión, Balleza,	Medida y	Unidades de
8 - 8	Batopilas de Manuel	Actualización	Medida y
= = 1 ¹² 2 g	Gómez Morín,	hasta 30 veces	Actualización
III	Buenaventura, Santa	X365	hasta 40X365
	Bárbara, Ojinaga,		
	Namiquipa, Urique,		
	Coronado, Guadalupe,		



DCPPHP/62/2020

Morelos, Carichí, Rosales,	*; =	E
Uruachi, San Francisco del		
Oro, Guazapares,		
Ocampo, Riva Palacio,	-	
Allende, Casas Grandes,		ā
Janos, Temósachic,	* :	
Chínipas, Gómez Farías,		
Praxedis G. Guerrero,	-	
Ignacio Zaragoza,		
Bachíniva, Cusihuiriachi,		
Valle de Zaragoza,		
Aquiles Serdán, Satevó,		
Moris, López, Santa Isabel,		
Julimes, Matamoros,		×
Nonoava, San Francisco	κ =	
de Conchos, Matachí,	N	8
Galeana, La Cruz,		B = 4 - 2 - 2
Coyame del Sotol, Dr.	e p	N = 2
Belisario Domínguez,		
Manuel Benavides, Gran		# # # # # # # # # # # # # # # # # # # #
Morelos, Rosario,		a Taray
Maguarichi, San Francisco		26
de Borja, Huejotitán y El	= -7 ===	2 B X
Tule		- C





DCPPHP/62/2020

Los montos que resulten de las fórmulas anteriores se considerarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas no podrán fraccionarse para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a que se refiere este artículo; entendiéndose por fraccionar cuando una obra pública o servicio relacionado con la misma que integre un todo, se desintegre en etapas para dividir su costo en montos más pequeños que se ubiquen en la hipótesis de este artículo.

CAPÍTULO IV DE LOS INCREMENTOS SALARIALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría, con sujeción a este Decreto, asignará a las Dependencias, Entidades Paraestatales y al Magisterio los recursos públicos correspondientes a la remuneración de las y los servidores públicos que en ellas presten sus servicios, de conformidad con la Plantilla del Poder Ejecutivo y con la Plantilla del Subsistema Estatal de Educación, contenidas en el presente Presupuesto.

La Secretaría, de conformidad con la suficiencia presupuestal que autorice, realizará la actualización de las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen reciban las y los servidores públicos de





DCPPHP/62/2020

las Dependencias y Entidades Paraestatales, de acuerdo con los incrementos que durante el ejercicio fiscal se otorguen al personal, derivados de las negociaciones salariales que se realicen o cualquier otra razón plenamente justificada.

Las Plantillas del Poder Ejecutivo y del Subsistema Estatal de Educación que se proponen perciban las y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales aplicarán para todo el Poder Ejecutivo. El número de plazas de la Administración Pública Estatal se desglosan en el Analítico de Plazas de Servidores Públicos, así como del Subsistema de Educación del presente Decreto.

Los incrementos salariales otorgados a las Entidades Paraestatales y provenientes de recursos federales deberán ser aplicados hasta el momento en que exista una autorización por parte del Gobierno Federal, así como la suficiencia presupuestal definida de acuerdo con los convenios celebrados por las partes.

Los entes públicos deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.



DCPPHP/62/2020

CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN DE FIDEICOMISOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales deberá atenderse lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como lo ordenado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y a su legislación específica, reconociendo como fideicomisos a la fecha del presente Decreto, entre otros, los contemplados en la Clasificación de Estructura Orgánica.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una cuenta específica con el objetivo de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre, el saldo de la cuenta específica a que se refiere el párrafo anterior, adicionalmente la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que requiera.

CAPÍTULO VI



DCPPHP/62/2020

DE LA APROBACIÓN DE SUBSIDIOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- En la aprobación y otorgamiento de subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado se observarán los siguientes criterios:

- Estarán sujetos a la autorización previa y a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría.
- II. Se realizarán con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de derechos humanos y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- III. Apegarse a los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como a las demás disposiciones que emita la Secretaría.
- IV. Alinearse al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.



2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

V. Apegarse al artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO VII DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- En caso de existir Ingresos Excedentes durante el ejercicio fiscal se destinarán conforme lo establece el artículo 14, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Dependencias que por cualquier concepto obtengan Ingresos Excedentes o Extraordinarios no podrán disponer de ellos ni destinarlos a fines específicos y deberán concentrarlos en la Secretaría, esta a su vez determinará el destino de los ingresos señalados en los artículos anteriores, observando las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- La Secretaría, con base en las atribuciones conferidas, autorizará adecuaciones presupuestarias cuando exista la disponibilidad presupuestaria y su justificación programática así lo amerite, mismas que procederán siempre y cuando se cuente con certeza de la fuente de financiamiento de conformidad con el marco legal con el que se cubrirá dicha erogación.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Las Entidades Paraestatales solo podrán programar, presupuestar y ejercer sus Ingresos Propios, Excedentes y Extraordinarios, cuando:

- 1. Se encuentren determinados por el Titular de la Entidad.
- II. Cuenten con la autorización previa del Consejo o la Junta de Gobierno correspondiente.
- III. Cuenten con la autorización de la cabeza de sector.
- IV. Se apliquen conforme a los criterios que emita la Secretaría derivado del cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.
- V. Justifiquen a la Secretaría la ampliación de los objetivos, metas y resultados que se pretenden lograr con la aplicación de estos recursos públicos.
- VI. Cuenten con la autorización previa de la Secretaría.

En los casos en que pretendan ejercerse en gasto de capital y de operación en aquellas partidas que estén sujetas a medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, tendrán que tramitar ante la Secretaría el oficio de autorización para el ejercicio de los recursos públicos.



2020, Ano de la Sanidad vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

La Función Pública verificará el cumplimiento y sancionará la inobservancia del presente artículo, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, sin detrimento de las facultades que le corresponden a la Secretaría.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CONTRATOS EN MATERIA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y COMPROMISOS PLURIANUALES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- En el presente ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo, no tiene firmado contrato alguno en materia de Asociaciones Público Privadas, por lo que el presente Presupuesto no tiene contemplado recurso para cubrir obligaciones financieras derivadas de dichos tipos de contrato.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Las erogaciones correspondientes a compromisos plurianuales quedan sujetas a disponibilidad presupuestaria, así como los proyectos de inversión que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales, se incluyen respectivamente:

PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
				a 25 a a
LICITACIÓN		LUMO	ARRENDAMIENTO	¢ / 4 707 000
PÚBLICA:	FISCALÍA	FINANCIERA DEL	DE VEHÍCULOS	\$ 64,737,280



DCPPHP/62/2020

	GENERAL DEL	CENTRO S.A. DE		w o	
* LUMO	ESTADO	C.V.			
SH/LPE/164/2019			ARRENDAMIENTO		
Vigencia		EXCEL S.R.L DE	DE EQUIPOS DE	\$ 25,339,170	
Del 2019 -		C.V.	CÓMPUTO		
Agosto del 2021		LUMO		8	
	SECRETARÍA DE	FINANCIERA DEL	ARRENDAMIENTO	\$ 71,302,416	
* EXCEL	SEGURIDAD	CENTRO S.A. DE	DE VEHÍCULOS	\$ 71,302,416	
SH/LPE/163/2019	PÚBLICA DEL	C.V.			
Vigencia	ESTADO		ARRENDAMIENTO		
Del 2019 -		EXCEL S.R.L DE	DE EQUIPOS DE	\$ 16,113,177	
Agosto del 2021		C.V.	СО́МРИТО		

CAPÍTULO IX DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- El límite de endeudamiento para el Estado de Chihuahua no deberá exceder, de acuerdo con lo establecido dentro del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a la clasificación del Sistema de Alertas, el cual incluye la siguiente clasificación:



DCPPHP/62/2020

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición.
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al cinco por ciento de sus Ingresos de libre disposición.
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

TÍTULO TERCERO DE LA PRESENTACIÓN, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN FINANCIERA

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Forman parte del Presupuesto de Egresos, y por lo tanto de este Decreto, los siguientes apartados:

TOMO I:

- a. Decreto de Presupuesto.
- b. Clasificaciones Presupuestales por Eje Rector.
- c. Plantilla de Servidores Públicos.



DCPPHP/62/2020

- d. Indicadores Financieros.
- e. Clasificaciones Presupuestales.
- f. Clasificaciones Presupuestales Armonizadas.
- g. Clasificaciones Presupuestales Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- h. Otras Clasificaciones Presupuestales específicas.
 - Ingresos y Gastos realizados, tanto en el último Ejercicio Fiscal como el del año en curso.
 - i. Situación de la Deuda Pública.
 - k. Principales Programas y Obras a realizar.
 - 1. Zonas de Atención Prioritaria.

TOMO II:

Presupuesto basado en Resultados (PbR):

- Cuadros Estadísticos Alcance PbR.
 - a. Por Clasificación Administrativa.
 - b. Resumen de Programas Presupuestarios e Indicadores PbR.
 - c. Matriz de Distribución de Recursos Eje Rector y Eje Transversal.
- Planeación Estratégica y Operativa por Ente Público y Programa
 Presupuestario.



DCPPHP/62/2020

- III. Recursos e Indicadores con Enfoque Específico.
 - a. Perspectiva de género.
 - b. Niñas-Niños.
 - c. Adolescentes.
 - d. Personas Jóvenes.
 - e. Personas Adultas Mayores.
 - f. Mujeres.
 - g. Personas de los Pueblos Indígenas.
 - h. Personas con Discapacidad.
 - i. Personas Jornaleras.
 - j. Personas Migrantes.
 - k. Personas Víctimas del Delito.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL ARMONIZADO

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la "Norma para armonizar la presentación de la información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos", el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el CONAC conforme a los



DCPPHP/62/2020

criterios y términos establecidos para este fin, se presentan los siguientes clasificadores:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto.
 - a. Clasificador por Objeto del Gasto por Dependencia.
 - b. Clasificación Partida Genérica por Dependencia.
- II. Clasificación Administrativa.
 - a. Clasificación Administrativa por Orden de Gobierno.
 - b. Clasificación Administrativa por Dependencia.
 - c. Clasificación Administrativa por Dependencia Unidad Responsable.
 - d. Clasificación Administrativa por Entidades Paraestatales.
- III. Clasificación Funcional del Gasto.
 - a. Clasificación Funcional del Gasto por Dependencia.
 - b. Clasificación Funcional del Gasto a nivel Subfunción.
 - c. Clasificación Nivel Función Programa Dependencia.
- IV. Clasificación por Tipo de Gasto.
 - a. Clasificador por Tipo de Gasto Programa.
 - b. Clasificador por Tipo de Gasto Programa Dependencia.
- V. Prioridades de Gasto.

DCPPHP/62/2020

- VI. Clasificación Programática.
 - a. Clasificación Programática Nivel Modalidad-Programa.
- VII. Analítico de Plazas.
 - a. Analítico de Plazas Burócratas.
 - b. Subsistema Estatal de Educación por Plazas.
 - c. Subsistema Estatal de Educación por Horas.
- VIII. Clasificación Gasto Programable No Programable.
- IX. Clasificación Económica.
- X. Clasificación Fuente de Financiamiento.
 - a. Clasificación Fuente Financiamiento Tipo de Aportación.
 - b. Clasificación Fuente de Financiamiento Recurso LDF.
 - c. Clasificación Fuente de Financiamiento LDF.
 - d. Clasificación Fuente Financiamiento Tipo de Aportación –
 LDF.

CAPÍTULO III



DCPPHP/62/2020

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ATENDIENDO A LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Criterios Generales de Política Económica establecidos para este fin, se presentan los siguientes Clasificadores:

- I. Objetivos y Estrategias Anuales.
- Proyecciones de Egresos.
- III. Resultados de Egresos.
- IV. Estudio Actuarial de Pensiones Civiles del Estado.
- V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado.
 - a. Clasificación por Objeto del Gasto.
 - b. Clasificación Administrativa.
 - c. Clasificación Administrativa por Dependencia.
 - d. Clasificación Funcional.
 - e. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.



DCPPHP/62/2020

VI. Recursos Federales.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Los recursos radicados por la Federación no pierden el carácter de federal y se deben administrar, ejercer y controlar en los términos y plazos convenidos. Es responsabilidad del ente ejecutor del gasto cumplir con las metas y objetivos, así como sujetarse al principio de anualidad que señala el artículo 7º del Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas del Estado son:

- La situación del mercado económico cambiante, el cual influye en las tasas de interés afectando (incrementando) el pago de las obligaciones financieras del Estado.
- II. El elevado apalancamiento y la sostenibilidad de la deuda.
- III. El Estado presenta un gasto operacional histórico elevado que limita su flexibilidad financiera; mostrando una tendencia de déficit fiscal.

Las acciones para enfrentarlos son:

2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

- I. Mejorar las condiciones contractuales, de mercado y continuar con políticas prudentes de uso de créditos de corto plazo.
- II. Seguir en cumplimiento del desempeño financiero de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de deuda; de acuerdo con los niveles de endeudamiento establecidos por el Sistema de Alertas a que refiere la misma ley.
- III. Continuar con los acuerdos de austeridad para el fortalecimiento y el reordenamiento administrativo para reducir el gasto, lo que permitirá mejorar la liquidez en el mediano y largo plazo para no generar balances deficitarios.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE OTRAS CLASIFICACIONES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa la siguiente información para atender a la sociedad chihuahuense:

I. Analítico por Tipo de Plazas.

DCPPHP/62/2020

- II. Tabulador de Puesto con Desglose de Remuneraciones.
- III. Concentrado de Plazas del Sector Educativo.
- IV. Clasificación Administrativa Funcional Programática.
- V. Clasificación por Unidad Responsable.
- VI. Clasificación Económica Programática.
- VII. Clasificación Económica Función Programa Dependencia.
- VIII. Clasificación por Fuente Programa.
 - IX. Clasificación Funcional Programática.
 - X. Clasificación de Prerrogativas a Partidos Políticos.
 - XI. Clasificación de Ayudas Sociales.
 - a. Clasificación de Ayudas Sociales por Beneficiario.
- XII. Clasificador de Subsidios y Subvenciones.
 - a. Clasificación de Subsidios y Subvenciones por Beneficiario.

DCPPHP/62/2020

- XIII. Clasificación de Fideicomisos Públicos.
- XIV. Integración del Gasto Educativo Estatal.
- XV. Prioridades del Gasto Eje Transversal.
- XVI. Clasificación de Recursos Federales y Contrapartes Estatales.
- XVII. Programas Inversión Pública Programa Fuente Financiamiento.
- XVIII. Clasificación de Medidas de Mitigación y Adaptación para el Cambio Climático.
- XIX. Clasificación de la Instancia en Materia de Conflictos Laborales.
- XX. Clasificación de la Unidad Operativa del Sistema Penal Acusatorio, de la Instancia Contenciosa Administrativa y Fiscal y del Centro de Implementación del Sistema de Justicia Penal.
- XXI. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal.
 - a. Clasificación de Participaciones y Colaboración Fiscal –
 Dependencia.



DCPPHP/62/2020

XXII. Clasificación Enfoque Programa.

- a. Clasificación Enfoque Programa.
- b. Eje Rector Tema Eje Transversal.
- c. Clasificación Programática Enfoque.
- d. Clasificación Programática Enfoque-Nivel Programa.
- e. Clasificación Programática Enfoque- Nivel Programa Dependencia.
- f. Clasificación de Subsidios y otras Ayudas.
- g. Clasificación de Subsidios y otras Ayudas Dependencia.

XXIII. Anexo Transversal.

- a. Clasificación por Sujeto Social.
- b. Clasificación por Sujeto Social Dependencia.
- c. Clasificación Perspectiva de Género.

CAPÍTULO V

DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con el fin de promover la transparencia y rendición de cuentas se da cumplimiento a:



DCPPHP/62/2020

- Registrar las operaciones derivadas de la gestión pública de manera armonizada.
- II. Presentar Informes Trimestrales y la Cuenta Pública Anual observando la misma estructura presupuestal que se establece en el presente Decreto.
- III. Transparentar y difundir la información financiera.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- Los ejecutores de gasto deberán incorporar en sus portales electrónicos y remitir de manera trimestral a la Secretaría la información relativa al ejercicio de los recursos públicos que reciban, en su caso, los Municipios, provenientes de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como los lineamientos que emita la Federación para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de información establecen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en los medios oficiales y/o electrónicos la información financiera adicional en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los acuerdos emitidos por la Secretaría de Hacienda y



DCPPHP/62/2020

Crédito Público y el CONAC, que establezcan como obligatorios para el Gobierno del Estado, así como los demás criterios y recomendaciones que resulten aplicables para generar una mayor desagregación presupuestal y contable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, difundirá en el portal electrónico oficial del Gobierno del Estado el documento denominado Presupuesto Ciudadano en el que se explicarán las asignaciones financieras a los Programas presupuestarios que contiene el presente Decreto, de forma clara y sencilla, para una mejor comprensión de la ciudadanía en cuanto a la integración del Presupuesto de Egresos del Estado.

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- Para los efectos del artículo 44, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se faculta al Ejecutivo Estatal para incorporar al presente Presupuesto de Egresos, los Programas presupuestarios, partidas y cuentas necesarias para la operación de aquellos ingresos adicionales o extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal, a través de sus dependencias o entidades, para la



DCPPHP/62/2020

instrumentación de programas específicos. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- Los importes no cobrados por remuneraciones personales, así como por diferencias de cambio, quedarán como economías del presupuesto.

La acción para reclamar a la Hacienda Pública Estatal el pago de las sumas adeudadas por los conceptos anteriores prescribirá en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibirlas.

La prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reorientación del presupuesto se hará en los siguientes términos:

Reducción por Ente Público a razón de: \$ 792,760,580.00 (setecientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:



2020, Ano de la sanidad vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

PODER EJECUTIVO	131,571,460.00
Secretaría de Hacienda	55,000,000.00
Secretaría de Educación y Deporte	10,000,000.00
Secretaría de Cultura	2,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Municipal	1,000,000.00
Secretaría de la Función Pública	2,000,000.00
Fiscalía General del Estado	56,571,460.00
Coordinación de Comunicación Social	3,000,000.00
Coordinación de Relaciones Públicas	2,000,000.00
PODER JUDICIAL	521,883,091.00
Tribunal Superior de Justicia	521,883,091.00
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	58,000,000.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua	20,000,000.00
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	20,000,000.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	8,000,000.00
Universidad Politécnica de Chihuahua	3,000,000.00
Universidad Tecnológica de Parral	4,000,000.00
Universidad Tecnológica Paso del Norte	3,000,000.00



DCPPHP/62/2020

Nota: Estas reducciones resultan de la consideración de los ir Organismo Descentralizado.	ngresos propios de cada
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	81,306,029.00
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	7,000,000.00
Instituto Estatal Electoral	62,800,000.00
Tribunal Estatal Electoral	2,000,000.00
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	4,506,029.00
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	5,000,000.00

Aplicación por Ente Público a razón de: \$ 792,760,580.00 (setecientos noventa y dos millones setecientos sesenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), desglosados de la siguiente manera:

PODER EJECUTIVO	410,178,294.60	CONCEPTO	
DEPENDENCIAS	410,170,274.00		
Secretaría de Hacienda	100,000,000.00	Fondo para la implementación y ejecución de Programas, Proyectos y Acciones, para el Desarrollo	



	7 2	Regional, Cultural, Social,
	2 1	Prevención de Adicciones y
	n u a	de Justicia y Equidad de
		Género; \$20,000,000.00, los
	3	cuales corresponderán al
1 1 × 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	, , ,	Programa de Apoyo por la
5 a a a	.8	Emergencia Sanitaria a
		causa del COVID19, dirigido
	2	a Madres Jefas de Familia. (1)
Nota: (1) El Ejecutivo Estatal, a travé	és del área correspo	ondiente deberá a la brevedad
emitir las Reglas de Operación	·	
duplicar con otro tipo de apoyos.	,	
		Adquisición de
g g		medicamentos y materiales
		médicos, de curación y
Se sen a a	i ii	artículos de protección
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	12	personal, que se utilizarán
Secretaría de Salud	200,000,000.00	para el equipamiento
(ICHISAL)		médico y hospitalario, para
(ICHISAL)	P SS	fortalecer a las Unidades
		Médicas del Estado, con las
		que se cuenta para atender
	190	
		la pandemia del COVID-19.



		surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autorice para el personal médico.
Secretaría de Desarrollo Rural	40,000,000.00	Proyecto de Fortalecimiento de Zonas Áridas en el Estado, derivado de la sequía.
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	307,338,382.40	CONCEPTO
Servicios de Salud de Chiḥuahua (SSA)	135,089,147.20	A efecto de garantizar el surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que
		se autorice para el personal médico.



A PER SAME AND A	2	Protección del Instituto.
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	135,089,147.20	A efecto de garantizar el surtido de medicamento, el equipamiento para hospitales y clínicas; además, la bonificación que se autorice para el personal médico y pagos a cuenta de servicios subrogados a los diversos hospitales convenidos.
Universidad Tecnológica de Paquimé	4,260,504.00	Asignación para cubrir su operatividad.
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	19,187,134.00	Asignación para cubrir su operatividad.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (Comité de Participación Ciudadana)	6,000,000.00	Asignación para cubrir su operatividad.
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	75,243,903.00	CONCEPTO
Instituto Estatal Electoral	20,380,503.00	Asignación que se destina

2020, Año de la Sanidad Vegetal

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

	I	
8 c + 50	g	para: 1) Boletas y
i s		documentos electorales,
90 × 100 = 1		\$13,043,431.00; y, 2) Material
	B 8	Electoral, \$7,337,072.00.
n ** 0		Se reclasifica de la Fiscalía
- M		General del Estado,
		específicamente de las
e	21 el	Unidades Responsables de:
2		1) Dpto. Coordinación de la
9		Fiscalía Especializada en
		Combate a la Corrupción y
		2) Oficina del C. Fiscal
Ti K A Li	54.070.400.00	Especializado en Combate a
Fiscalía Anticorrupción	54,863,400.00	la Corrupción, para
9		asignarse a la operatividad
		de la Fiscalía Anticorrupción;
0 0		además de garantizar el
1		porcentaje establecido en la
of a transfer to a second	- quit	Ley Reglamentaria y
	l die	Orgánica de la Fiscalía
F ave F g G		Anticorrupción del Estado de
	a	Chihuahua.
		J



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO TERCERO.- Las reducciones que se apliquen en el presente documento y que modifiquen los presupuestos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el de los Órganos Autónomos, respectivamente, se aplicarán en primer término a las partidas del rubro de Servicios Personales, en segundo, en el resto de los capítulos del gasto sin afectar la operatividad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, podrán hacer erogaciones con cargo a los recursos transferidos no ejercidos, derivados de ejercicios fiscales anteriores, los cuales se consideran como adicionales al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 y deberán ser reportados en las cuentas públicas correspondientes, previo registro y cumplimiento de las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos de la transferencia que la Secretaría de Hacienda realiza a los Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos, correspondiente al pago de Servicios Personales, proveniente de las ministraciones de recursos estatales, se deberá entregar una relación de la nómina y/o del personal al cual se le va efectuar el pago, especificándose monto y concepto de las remuneraciones que correspondan al periodo de pago de que se trate, en relación con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.



DCPPHP/62/2020

De igual forma, tratándose de la transferencia para el gasto de operación de los Organismos Descentralizados y Órganos Autónomos, se deberá proporcionar una relación de los trámites que se pretenden cubrir con dicha ministración.

Lo anterior, queda sujeto al procedimiento que establezca, de manera oficial, la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEXTO.- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, deberá expedir dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, su Manual de Administración de Remuneraciones, mismo que se sujetará a lo siguiente:

a) Los artículos 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 5, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, otorgan a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, autonomía técnica, presupuestal, orgánica, funcional, normativa y de gestión, la cual en ejercicio de dichas potestades, deberá de expedir un Manual de Administración de Remuneraciones, para asegurar que su organización interna y funcionamiento sea el adecuado para ejercer sus atribuciones de forma eficiente, respetando en todo momento las medidas de protección al salario estipuladas por la normatividad vigente, para



DCPPHP/62/2020

promover y estimular el mejor desempeño y el desarrollo profesional de las servidoras y los servidores públicos.

- b) Los principios de igualdad y de proporcionalidad deberán estar inmersos en el contenido del Manual de Administración de Remuneraciones.
- c) El Manual de Administración de Remuneraciones, será público y contendrá las obligaciones de transparencia que se señalan para los sujetos obligados en el artículo 77, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- d) El Manual de Administración de Remuneraciones que se emita, deberá estar alineado con las áreas técnicas, operativas y administrativas previstas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de diciembre de 2020, asegurando que las percepciones de las servidoras y servidores públicos sean proporcionales con el nivel jerárquico y con las responsabilidades que su puesto exija.
- e) Tal y como lo indican los artículos 17, 21, 24, 27, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las áreas previstas en el precitado artículo 11, contarán con el personal que se requiera para el debido desempeño de sus atribuciones, facultades y funciones, por lo que el multicitado Manual detallará las remuneraciones



DCPPHP/62/2020

que le correspondan a las personas que ocupen las direcciones, supervisiones, puestos de auditor y demás personal de apoyo que se contrate para tal fin.

- f) El Manual de Administración de Remuneraciones, deberá contemplar la remuneración máxima de todas las servidoras y todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos y prestaciones y, en su caso, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
- g) Las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberán ser equiparadas en sus percepciones a aquellos que desempeñen responsabilidades similares, detallándose en el Manual de Administración de Remuneraciones el desglose de su remuneración total y ajustándose a los montos máximos establecidos en el mismo.
- h) La remuneración que se establezca para cada servidora y servidor público, son irrenunciables y deberán ser adecuadas por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

2020, Año de la Sanidad Vegetal'

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/62/2020

- i) Ninguna servidora o servidor público adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua podrá recibir remuneración igual o superior al monto máximo autorizado en el Manual de Administración de Remuneraciones para su Titular; y la remuneración de este, a su vez no será igual o superior que la del Gobernador del Estado.
- j) Ninguna persona podrá ser contratada bajo ningún régimen si no se cuenta con la suficiencia presupuestal de recursos correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Entes Públicos y los Municipios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, deberán publicar su correspondiente Tabulador de Remuneraciones y, en consecuencia, expedir dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos, el Manual de Administración de Remuneraciones, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Entes Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en la formulación de sus anteproyectos y/o proyectos de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente, deberán considerar la totalidad de las fuentes de sus ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, así como aquellos que resulten de sus funciones, actividades y de fondos especiales establecidos mediante Ley a su favor; en congruencia con las políticas de gasto público que establezca el



DCPPHP/62/2020

Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, así como en los lineamientos y criterios de gasto que esta fije y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Entes Públicos que, en su caso, hayan asignado recursos presupuestarios al grupo de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, específicamente en el rubro de provisiones, para prever contingencias futuras de pasivos a corto y largo plazo; y, al representar estas el monto de obligaciones a su cargo, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; deberán estar justificadas y su medición monetaria deberá ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses, dando prioridad a obligaciones en materia de seguridad social. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda para que, dentro del presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, para otorgar una partida de \$49,375,000.00 (cuarenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará en materia de señalética y pintura vial en la ciudad de Chihuahua.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Los Entes Públicos que tengan adeudos de ejercicios anteriores con el Organismo Público Descentralizado denominado "Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua", deberán formalizar los respectivos convenios de pago a más tardar el 28 de febrero del 2021; para efectuar los pagos convenidos para el ejercicio fiscal 2021, deberán dentro de su presupuesto realizar las adecuaciones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales, a efecto de cubrir las obligaciones convenidas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2021, con cargo al presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Chihuahua, se cubra a Pensiones Civiles del Estado, la cantidad de \$154'848,255.30 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados del ejercicio 2021.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de los primeros 90 días del ejercicio fiscal 2021, con cargo al presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado, se cubra a Pensiones Civiles del Estado, la cantidad de \$376'882,130.00 (trescientos setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportaciones, diferencial médico, jubilados y pensionados del ejercicio 2021.



DCPPHP/62/2020

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda para que, dentro del presupuesto asignado a la Fiscalía General del Estado, específicamente de las Unidades Responsables de: 1) Oficina del C. Fiscal Especializado en Operaciones Estratégicas; y, 2) Dpto. de la Coordinación en Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, se reasignen los importes de \$5,796,520.00 y \$3,233,972.00, respectivamente; a la Oficina del C. Fiscal Especializado en Atención de Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género (FEM).

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda para que, dentro del presupuesto de la Fiscalía General del Estado, se realicen las adecuaciones y/o las gestiones y/o transferencias y/o asignaciones presupuestales necesarias, para cumplimentar la asignación de \$ 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), en relación con lo autorizado en el Artículo Séptimo del Decreto No. LXVI/APPEE/0638/2019 I P.O., para destinarse a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de equipamiento, para el ejercicio fiscal 2021.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que debe publicarse.



DCPPHP/62/2020

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



DCPPHP/62/2020

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha **29 de diciembre del año dos mil veinte**.

	RANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
0 30 m	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE	Jaff.	e e e	
	DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO	3		
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL		23.05	d g
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL	Jus A.		
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL	#	/	a a

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa carácter de Decreto, por medio de la cual remite el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, y sus anexos.



DCPPHP/62/2020

ANEXO:

TABULADOR DE PLAZAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2021

Clave(s) de Puesto	Personas	Sueldo Mensual Base Mínimo
0014	1	\$34,840.00
0011, 0012, 0029, 0242	10	\$24,113.00
0012, 0020	12	\$18,366.00
0209, 0243	35	\$15,880.00
0106	4	\$15,750.00
0209, 0560	57	\$13,953.00
0207, 0214	10	\$12,213.00
0379	1	\$10,620.00
0853	4	\$9,809.28
0804	2	\$8,182.72
0304, 0381	6	\$7,493.00
0305	1	\$6,490.00
0891	2	\$6,230.64
1032	1	\$5,063.76

Este Anexo forma parte integral del Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual remite el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, y sus Anexos.

Fuente: Of. No. DAS/181/2020 Tabulador de Plazas 2021 de la Auditoria Superior del Estado